

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 21
DE JUNIO DE 2.017.**

Asistentes:

Alcalde Presidente:

D. Juan Lobato Gandarias

Concejales:

PSOE

D. Francisco Javier Benayas del Álamo

D^a María Paris Cornejo

D. Manuel María Román Saralegui

D^a Noelia Barrado Olivares

D. José Luis Izquierdo López

PP

D^a Encarnación Rivero Flor.

D^a Silvia Tapia Sanz.

D. José Parra Badajoz

D. Lorenzo Pérez Rojo

Gs

D. Pablo Jesús Carretero Bermejo *Se incorpora iniciada la sesión*

Cs

D. Sergio Luna Barrado

Ausente:

D. Luis Miguel Peñalver Romero *Por asunto familiar*

Interventora:

D^a Ana Otal García

Secretario:

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintituno de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta si hay alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria de 17 de mayo de 2017:

No formulándose ninguna el mismo es aprobado por unanimidad.

2. INFORMES DE ALCALDÍA

Por parte del Sr. Alcalde se da cuenta a la Corporación de los siguientes asuntos:

- Sentencia Vodafone 30.000 euros ganada en apelación

OBRAS:

- Arreglo de acera en la entrada de Sotolix
- Poner bordillos y solar con loseta de cuatro pastillas desde la parada del autobús del camino de los Arrieros al paseo verde.
- Arreglo de barbacanas y bacheado en la Urb. Sierra Real
- Repintar pasos de peatones
- Empezar obra de mejora de aceras en Villacorta
- Bachear con hormigón en Vistarreal
- Arreglo de atranco en la Plaza Obispo Morcillo, haciendo un registro y poner tapa.
- Reponer señales de tráfico
- Cambiar tapas de registro en el parque de Los Álamos
- Poner soportes en la pradera de la piscina para poner sombrillas
- Arreglar la entrada del camino de la Sierra y camino de la Ermita
- Bachear con asfalto la carretera de Guadalix
- Limpieza de arroyos en el casco urbano
- Renovación de solado en la entrada del hogar del pensionista
- Quitar la fuente de la Plaza Obispo Morcillo para permitir el paso a los peatones.
- Edificio Matesanz embellecimiento de la plaza

EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES, TURISMO y CULTURA:

- El número de parados baja a 379. Gracias al dinamismo comercial y turístico, ya que la creación de empleo se ha centrado en el sector servicios.
- Continuamos con la programación de actividades poéticas recordando a Gloria Fuertes.
- Ampliación del horario de la sala de estudios hasta las 12 y de 9 a 9 sábados y domingos. Han acudido masivamente.
- Concierto de la Coral y los profesores de la Escuela de Música.
- Los más pequeños hicieron un taller de “cocinar en igualdad”.
- II Jornadas multidisciplinarias del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, en el Instituto Sierra de Guadarrama.
- Abierto el plazo para inscribirse al concurso comarcal de bandas de Rock.
- Este viernes comienzan los campamentos urbanos de verano.
- Jornadas de yoga y salud alternativa con actividades para todas las edades en el Anillo Verde: yoga infantil, en familia, en pareja, acuático, gimnasia para mayores, biodanza, deporte infantil, caminata por el medio ambiente...
- Festival de Fin de curso de la escuela de danza, con una exhibición para despedirse de este curso.
- Campeonato Escuela Municipal de Natación.
- Apertura de los cursos intensivos de natación del verano
- Exhibición de las Escuelas deportivas, nos mostraron, con un ejemplo práctico, qué han hecho a lo largo del curso.
- El club Taekwondo se desplazó a Zamora para participar en el III Professional Taekwondo en el que consiguieron cuatro medallas.
- Curso internacional de Karate con profesores que provienen de Los Ángeles (USA) con más de 40 personas inscritas, 15 de ellas proceden de Suecia, Holanda, Alemania e Inglaterra y el resto son españoles procedentes de diferentes Comunidades.
- Demostración en beneficio de la lucha contra el cáncer de Koryukan.
- Felicitar a club de Fútbol sala femenino por su ascenso a primera división.
- Dos medallas para el club de tiro con arco, en el gran premio de España.
- Gran Triunfo del Club Hípico Escuela de Equitación el Soto en el Campeonato de la Comunidad de Madrid de Ponis, en la modalidad de salto. Consiguiendo el Pódium completo en el categoría de ponis A y B.

- Celebración graduaciones de todos los centros.
- El Rastrillo, organizado por Amigos de la Tierra y con colaboración de la Asociación Cultural Chozas y el Ayto de Soto del Real, cumple su primer año.
- Se realizó el único Festival de Madrid de Audiovisuales en la Web, el [MadWebFest](#).
- Nuevo sistema de notificación electrónica.

SEGURIDAD:

- Campaña de la Vacuna Antirrábica y la identificación de perros y gatos.
- Protección Civil y la Policía colaboraron con los alumnos de 1º de la ESO del IES Sierra de Guadarrama, en una carrera para recaudar fondos para la ONG Acción contra el hambre.
- Este domingo 25, de 11:00 h. a 14:00 h., en la Plaza de la Villa, Protección Civil realizará una demostración con talleres de RCP y primeros auxilios, material de exhibición y mucho más.
- Reuniones de coordinación y de planificación de actuaciones conjuntas con Guardia Civil.

CONTRATOS:

- Pliego para desbroces concurso público pese a ser menos bajas del 20%.
- Adjudicación contrato refugio
- Adjudicación del Servicio para la Organización y Producción de eventos Culturales. Igual a concurso público.
- Contratados 18 monitores de Tiempo Libre, para la Campaña verano de juventud.
- Pliego para la adjudicación del servicio veterinario del ces.
- Pliego para la instalación fotovoltaica
- Pliego para la instalación de válvulas. Ahorro 20%.
- Concurso del Recinto Ferial, cambio importante en el sonido para evitar ruido.
- Contrato servicio de desratización, desinfección y desinsectación.
- Información sobre el Contrato del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales: recurso, nombramiento inspectores para sancionadores.
- Vistarreal: el lunes se adjudica

COMISIONES DE SEGUIMIENTO, reuniones y urbanizaciones:

- Numerosas reuniones que se informarán en el punto de plan estratégico.
- Seminario tecnología digital con pioneros de principales empresas y start ups.
- Participación en el grupo UK Spain 2030 en la embajada británica
- Celebración aniversario Reina de Inglaterra
- Celebración 50 años relaciones internacionales Australia-España
- Elaboración RPT y visión y misión del Ayuntamiento

Se incorpora el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto

PARTICIPACIÓN:

- Celebración de la III Tercera Pregunta Ciudadana con un 19,12% de participación
- V Asamblea Vecinal.
- Han comenzado los trabajos en el proyecto del Huerto Comunitario.
- Constitución del nuevo Consejo Sectorial de Turismo
- Tras la publicación y evaluación de los parques presentados en el concurso de Suministro e Instalación del Área de Recreo, los niños y niñas de colegio Virgen del Rosario y Chozas de la Sierra han votado para elegir el diseño del nuevo parque infantil que más les gusta.

Por su parte El Sr. Benayas del Álamo del PSOE informa sobre lo siguiente:

El reciente taller al que ha asistido sobre ciudades sostenibles. El por su parte ha presentado lo que se está haciendo en Soto del Real.

En el día de ayer entró una carta de la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que dan por recibido el proyecto del nuevo puente sobre el Mediano y se amplían el plazo para resolver la petición de este ayuntamiento para su reconstrucción de 3 a 6 meses.

Él no quiere hacer demagogia y echar la culpa a otros de los problemas y retrasos en este asunto Pero no cabe duda que los mismos se deben a una institución concreta.

Informa que recientemente tuvo una reunión con el Sr. Comisario a la que asistió junto con el Sr. Alcalde en la que le pidieron y rogaron que se agilizará la autorización pertinente.

Seguirán trabajando para conseguir este objetivo.

Las Corporación queda informada.

3. RATIFICACIÓN III PREGUNTA CIUDADANA.

El Sr. Román Saralegui del PSOE da cuenta a la Corporación de los siguientes:

RESULTADOS DE LA III PREGUNTA CIUDADANA SOTO DEL REAL

Datos de Participación

	Nº de Votos	%
Censo	7.290	100
Votos emitidos	1385	Participación: 19%
Válidos	1368	
Nulos	17	
Blanco	23	

Proyectos de los Consejos Sectoriales

Proyectos de más de 60.000 €

PROYECTO	Votos
1.- Proyecto 8 SOTO ABRE LA PUERTA AL SOL (CS Sostenibilidad)	465
2.- Proyecto 2 CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO (CS Deportes)	306
3.- Proyecto 11 ALUMBRAME-ALUMBRATE (CS Urbanizaciones)	298
4.- Proyecto 12 PARQUE DE AGUA INFANTIL (CS Obras)	241

Proyectos de menos de 20.000 €

PROYECTO	Votos
1.- Proyecto 4 CLORACIÓN SALINA DE LA PISCINA (CS Deportes)	632
2.- Proyecto 13 ACONDICIONAMIENTO PASEOS PARQUE (CS Obras)	626
3.- Proyecto 10 SOTO SIN PLÁSTICOS (CS Sostenibilidad)	470
4.- Proyecto 6 NUESTRO ENTORNO (CS Educación)	454
5.- Proyecto 9 SOTO TERRITORIO BICIS (CS Sostenibilidad)	415
6.- Proyecto 5 MEJORAS POLIDEPORTIVO (CS Deportes)	413
7.- Proyecto 7 PARQUE DE PARKOUR (CS Juventud)	288
8.- Proyecto 1 REALIDAD AUMENTADA EN BIBLIOTECA (CS Cultura)	218
9.- Proyecto 3 AMPLIACIÓN ROCÓDROMO (CS Deportes)	207

	Aprobado
	Aprobado parcialmente

MODELO DE MUNICIPIO SOTO 2030

Nº de Viviendas	0	Hasta 500	De 500 a 2000	De 2000 a 4000
Votos	354	648	241	45

Modelo de Viviendas	A.- Los Morales	B.- Los Herrenes	C.- Jardín de Soto	D.- Sotosierra
Votos	162	565	273	225

Zonas de Desarrollo	Proteger	Desarrollar
3.1 Dirección Manzanares	906	229
3.2 Sur de Las Calerizas	798	292
3.3 Dentro de la Circunvalación	603	516
3.4 Fuera de la Circunvalación	875	201

Peatonalización Progresiva del Casco Urbano	SI	NO
Votos	1.061	280

Uniformidad Estética y renovación de Fachadas	SI	NO
Votos	1.086	219

Parque del Río	Urbano y ajardinado	Silvestre y natural
Votos	354	988

Creación de un Polígono Industrial	SI	NO
Votos	769	556

Supermercado de Gran Superficie	SI	NO
Votos	871	477

Llegada del Tren de Cercanías	SI	NO
Votos	1.258	111

Continúa el Sr. Román Saralegui manifestando que estos resultados les van a servir para saber la opinión de los vecinos. Los datos tienen un valor muy importante.

El próximo día 21 de julio se realiza el último taller de Escenarios de Futuro. De ahí saldrá el modelo de municipio que los vecinos quieren.

El proyecto ganador como queda de manifiesto ha sido el de Soto Abre las Puertas al Sol. Sobra dinero para los proyectos pequeños y se llega hasta el sexto inclusive. Todavía sería posible ir más allá si se producen rebajas económicas en las adjudicaciones.

En el expediente constan las actas.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

En primer lugar, me gustaría proponer al Pleno de la Corporación que se dejara sobre la mesa la ratificación de la III Pregunta Ciudadana debido a que, en la documentación presentada, hay una serie de errores en cuanto los datos que hacen necesaria una profundización sobre lo mismo para poder ratificarlo en el Pleno.

Desconozco si el resto de los grupos políticos se han dado cuenta de estas deficiencias en la documentación presentada, pero analizando

en detalle los datos vemos que no concuerdan ni en el censo total, ni en el porcentaje de participación, ni en los votos emitidos...

En el Acta de la Mesa 1, en cuanto a los votos emitidos, arrojan un total de 636 cuando, contando todos los votos, dan 643. En cuanto al censo total, los datos de la mesa 1 y 2 dan un total de 7920, cuando en lo publicado que ya está impreso da un total de 7290. En cuanto al número total de votos emitidos, en las actas arrojan un resultado de 1408, mientras que en las hojas publicadas ponen 1385. Entiendo que, a las horas a las que se realizaron el recuento y las posteriores actas, fueran tardías después de un largo día de trabajo, pero propongo que se revise todas las actas y datos para poder ratificar o no los resultados, y propongo dejarlo sobre la mesa para revisarlo todo bien.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto tras pedir disculpas por haber llegado fuera de tiempo manifiesta:

Quiere felicitar y dar las gracias a los vecinos, consejos sectoriales y Consejo Consultivo por la labor realizada.

Cree que hay motivos para felicitarnos todos. Los datos son bastante coherentes, por lo que a los errores citados se refiere entiende que es un simple baile de cifras.

El resultado no se ve afectado por estos errores.

Pide que se corrijan.

El obtener una participación del 20% cree que es motivo suficiente para felicitarnos.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos da las gracias a todas las personas que han participado.

Los datos han tardado bastante tiempo en darse a conocer dado la complejidad del recuento por las numerosas cruces que tenía la papeleta.

Teniendo en cuenta las circunstancias climatológicas del domingo con el calor que hacían el obtener un 20% de participación es un buen resultado.

Del Pleno dependerá llevarlo a la práctica.

Observa una mayor participación en la votación a los proyectos que a las preguntas.

Entiende igualmente que los errores no afectan al resultado final, por lo que son subsanables.

A continuación el Sr. Román Saralegui manifiesta que para evitar la comisión de estos errores hay una figura en el reglamento que son los interventores de los partidos.

Quiere agradecer a todos los que han participado la labor desempeñada.

Insiste asimismo en que los errores que se citan no alteran el resultado de la pregunta.

En duplica el Sr. Pérez Rojo manifiesta:

No sólo no nos hemos centrado en el tema del censo, sino también de los votos emitidos y, si hay una figura de interventor, que se utilice. Pues como continúo mi exposición y entro a valorar el fondo de la cuestión: Como bien es sabido, ya es de sobra conocida la postura del Grupo Municipal Popular en cuanto a la parte de la pregunta ciudadana en concreto.

En cuanto a los proyectos participativos, reiteramos una vez más nuestro apoyo y agradecimiento a todas las personas que participan en los diferentes Consejos Sectoriales por el esfuerzo e iniciativas plasmadas en los proyectos. Asimismo, felicitamos a los proyectos salientes en la pregunta ciudadana, e instamos al gobierno a que tengan en consideración los que no han salido para, en el caso de ser beneficiosos para el municipio y según viniendo al interés general de él, los lleven a cabo.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo destaca que esta tercera pregunta ciudadana se presentaba algo más compleja que las anteriores.

Era una incógnita el resultado. Vistos los resultados obtenidos son bastante coherentes, los vecinos que han participado tienen una idea clara de lo que quieren.

Finalmente el Sr. Alcalde manifiesta que como ha dicho en varias ocasiones el día que más orgulloso se siente como alcalde es el domingo cuando se lleva a cabo la pregunta ciudadana.

Tienen el récord España en cuanto a participación se refiere.

Quiere dar las gracias por su implicación y compromiso a los cientos de vecinos participantes.

Cada año tienen capacidad de decidir lo que quieren que se haga en Soto.

Cada cuatro años decidirán quién quiere que lleve a cabo esos proyectos.

La participación permite que se consolide un modelo de municipio que se ha visto atacado. Recuerda que de los datos aportados por la consulta se consolida el modelo de municipio actual.

Agradece a todos los grupos políticos sus aportaciones y especialmente a G. Soto y Ciudadanos.

Al PP quiere agradecer los pasos que van dando: algunos de los concejales han participado en la votación.

Felicita al Sr. Román Saralegui por el modelo de participación. Finalmente agradece a todos los vecinos su colaboración y participación.

En duplica el Sr. Pérez Rojo quiere puntualizar:

En alusión a mi grupo municipal, cuando yo hice mi intervención al respecto de la III Pregunta Ciudadana, volví a reiterar el agradecimiento a los Consejos Consultivos. Luego comentar que yo voté, pero sólo en los presupuestos participativos.

Finaliza el Sr. Alcalde dando las gracias a los 1.400 vecinos participantes.

Sometida a votación la propuesta que antecede la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro en contra del PP.

En explicación de voto el Sr. Pérez Rojo quiere que conste en acta, votamos en contra por el tema de la pregunta ciudadana y no por los presupuestos participativos.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIONES A LOS EDIFICIOS CON CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA E INCREMENTO DE LA BONIFICACIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación

1º Aprobar la siguiente

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA LA INCORPORACIÓN DE BONIFICACIONES A LOS EDIFICIOS CON CALIFICACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA E INCREMENTO DE LA BONIFICACIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS

Artículo 1.- Naturaleza y hecho imponible

El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o ni dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Artículo 2.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comparta su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3.-Base Imponible, cuota y devengo

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y

demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen

3.- El tipo de gravamen del impuesto será el 4 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia

Artículo 4.- Bonificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) Una bonificación del 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
- b) Una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referente a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en esta letra se aplicará sobre la cuota resultante.
- c) Una bonificación del 80 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
- d) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Artículo 5.- Gestión tributaria del impuesto

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo

b) En función de la valoración realizada por los servicios técnicos utilizando la tabla de precios de la construcción del cuadro 1 publicada en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos y otros servicios. Esta valoración sólo se realizará cuando los presupuestos de ejecución material de los proyectos básicos o de ejecución presentados sean inferiores a los resultantes de aplicar la tabla de precios. Para casos excepcionales y no contemplados en el cuadro la valoración mínima la realizarán los Servicios Técnicos.

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, o la valoración realizada por los servicios técnicos indicada en el apartado b del párrafo anterior en caso de ser superior, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

El importe real y efectivo de las obras, construcciones e instalaciones, consideradas como menores, podrán ser valoradas por los servicios técnicos cuando los costes presentados resulten inferiores a los valores medios de mercado.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a ingresar en las cuentas indicadas por el Ayuntamiento, la cantidad de la cuota del impuesto que se indica en la hoja de liquidación de la licencia, independientemente de otras cantidades devengadas por instalaciones de agua y alcantarillado. Una vez realizado el ingreso podrá retirarse la licencia en el Ayuntamiento, firmando el recibí de la misma.

En aquellos supuesto en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva se practicará al que ostente la condición de sustituto del contribuyente en el momento de la terminación de aquellas, o, en su defecto, al sujeto pasivo. Para aquellas obras que se hubieran iniciado sin licencia, el Ayuntamiento, y sin perjuicio de las sanciones que pudieran establecerse, requerirá el ingreso del impuesto de obras correspondiente mediante la oportuna comprobación administrativa, con aplicación en todo caso de los recargos e intereses de demora que procedan.

Artículo 6.- Inspección y recaudación

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7.- infracciones y Sanciones

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que se han suprimido de la ordenanza aquéllas bonificaciones relativas a la eficiencia energética que irán vía subvención al Pleno de julio.

Recuerda que los vecinos han votado en masa “Soto abre las puertas al Sol”.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP está de acuerdo con las modificaciones.

En el mismo sentido se expresa el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos.

Recuerda que para las futuras subvenciones además de las viviendas tipo A y tipo B deberá de añadirse los puntos de carga para vehículos eléctricos.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

5. REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LAS URBANIZACIONES Y DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL.

Por parte del Sr. Benayas del Álamo se propone a la Corporación:

1º Aprobar el siguiente

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE LAS URBANIZACIONES Y DEL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL.

Exposición de motivos

Soto del Real es un municipio constituido por un casco urbano y por 36 urbanizaciones, con 65 kms de calles. Algunas de las urbanizaciones (principalmente Peña Real y Puente Real) se encuentran situadas a una importante distancia del casco urbano, donde se ubican los principales servicios educativos, sanitarios, comerciales y de ocio. También es importante destacar que cada vez existe un mayor número de personas con movilidad reducida que requieren de ayuda en sus desplazamientos dentro del municipio.

Recientemente el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid a petición de esta corporación ha llevado a cabo un estudio para analizar la viabilidad de la creación de un transporte interurbano dentro del municipio. Dicho estudio ha puesto de manifiesto, que tanto por el coste como por el número potencial de usuarios, el proyecto no sería viable hasta la entrada en funcionamiento de las estaciones del tren de cercanías previstas para 2019.

Hasta que esta situación sea un hecho, el gobierno municipal quiere facilitar el uso de un transporte interno en el municipio, en colaboración con los taxis que operan en el mismo. Por estos motivos se propone la siguiente experiencia piloto, con el fin de atender las necesidades de transporte interno entre las distintas urbanizaciones del municipio de Soto del Real y usuarios que lo demanden, aunque no siendo competencia obligatoria o preceptiva del Ayuntamiento, pero en aras a solventar y establecer conexiones alternativas al uso de vehículos particulares para estos fines y que permita la movilidad de los distintos usuarios demandantes.

Mediante este reglamento se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- *Establecer nuevos nexos de comunicación entre las urbanizaciones y el casco urbano o viceversa y entre las urbanizaciones entre sí y también con el resto del municipio.*
- *Apoyo y promoción al comercio, industria, hostelería y restauración, y demás establecimientos locales.*
- *Fomento del empleo dando cobertura a las necesidades de trabajadores autónomos y asalariados que prestan sus servicios en el municipio.*
- *Incentivar el uso de transporte de viajeros en los taxis locales.*
- *Poner en marcha políticas activas en materia de movilidad de viajeros.*
- *Facilitar los desplazamientos a las personas con movilidad reducida.*
- *Implantar una medida pionera en la aplicación de esta modalidad de subvención para promocionar el transporte urbano en los municipios.*

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente reglamento la regulación del fomento y uso del transporte urbano de viajeros en vehículos de taxi locales por vía de subvención para que los potenciales demandantes/usuarios de estos servicios puedan desplazarse entre las distintas urbanizaciones y el casco urbano que conforman el término municipal (urbanizaciones-casco urbano y viceversa, urbanizaciones entre sí, y resto del municipio) mediante la expedición de Abonos Transportes al efecto facilitados por este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Beneficiarios/as

Serán beneficiarios de esta fórmula subvencionada de transporte todas las personas empadronadas en el municipio que puedan ser potenciales demandantes y usuarios/as de este servicio de transporte urbano de viajeros en taxi locales, exclusivamente dentro del término municipal. Es decir se incluyen los servicios de transporte urbano que prestan estos vehículos entre el casco y las urbanizaciones, las urbanizaciones y el casco, y las urbanizaciones entre sí, ya que el radio de acción sobre el que opera este reglamento es exclusivamente dentro del término municipal.

Artículo 3.- Títulos habilitantes: Abonos.

1.- Los títulos que habilitan a los beneficiarios/usuarios de esta fórmula subvencionada por la que se fomenta el transporte urbano entre las diferentes urbanizaciones del municipio están constituidos por documentos expedidos por este Ayuntamiento en forma de Abonos Transporte, por los que cualquier persona podrá usar el servicio de transporte urbano mediante taxis locales, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento y conforme a las estipulaciones que se estableciesen en los correspondientes convenios a suscribir con los taxistas locales que se adhieran al sistema.

2.- Se establecerán dos tipos de abonos en función de la tipología de trayectos a realizar. Los abonos de tipo A se aplicarán a aquellos recorridos entre el casco urbano y las urbanizaciones de Peña Real y Puente Real. Los abonos de tipo B se referirán a los trayectos entre cualquier otra urbanización o localización del municipio.

3.- Dichos títulos Abonos Transporte tendrán la validez de un año natural desde su expedición. Es decir, todos los abonos transporte tendrán una caducidad a 31 de diciembre del año respectivo. Desde el 15 al 31 de diciembre de cada año podrán canjearse los abonos del año en curso por abonos del año siguiente.

4.- El Ayuntamiento expedirá anualmente un máximo de Abonos Transportes, según lo establecido en el artículo 5 de este reglamento y en función del presupuesto anual asignado a esta partida.

5.- Con cada Abono Transporte se podrán realizar un máximo de 10 viajes.

6.- Serán Abonos Transporte válidos los que en cada momento hayan sido elaborados y expedidos por el Ayuntamiento de Soto del Real, y este podrá modificar los mismos, así como, en su caso, establecer otra clase de Abonos para atender las necesidades de los beneficiarios/usuarios, si así se determinara por conveniencia del servicio. En todo caso, el Ayuntamiento reservará un determinado número de Abonos sociales con carácter de uso personal e intransferible, en función de necesidades sociales que se considere que se deban atender.

Artículo 4.- Solicitud, tramitación y otorgamiento de los Abonos.

1.- Los potenciales beneficiarios/usuarios/as de esta modalidad de fomento del transporte urbano en taxis locales deberán dirigirse al Ayuntamiento de Soto del Real y presentar la correspondiente solicitud que será debidamente registrada en el Registro municipal.

2.- Tras la verificación y comprobación pertinente llevada a cabo por los servicios municipales se comunicará por correo electrónico o vía telefónica el cumplimiento de los requisitos y se invitará a realizar el pago del importe correspondiente a dicho Abono Transporte. Tras el ingreso correspondiente se podrá recoger el abono en el ayuntamiento. Se concederán los Abonos Transporte a los beneficiarios siguiendo para ello riguroso orden de presentación de la solicitud por los mismos y siempre que no se haya agotado el cupo correspondiente regulado en este reglamento. Cada

persona empadronada tendrá derecho a un máximo de 4 abonos anuales (1 por trimestre) que se ampliará a 8 (2 por trimestre) en el caso de los empadronados en las urbanizaciones de Peña y Puente Real.

3.- Se entregará un solo Abono Transporte trimestral (salvo en el caso de los empadronados en Peña y Puente Real que tendrán derecho a dos abonos por trimestre) por beneficiario hasta completar el máximo de la cantidad asignada en los presupuestos anuales a esta partida, y que para el año 2017 es de 10.000 euros. Transcurrido el plazo del primer trimestre, si hubiera excedente de Abonos Transportes, se abrirá un nuevo periodo de solicitud para un segundo abono en el mes de abril que comprenderá el segundo trimestre del año en curso y así sucesivamente en trimestres sucesivos, hasta agotar el máximo de abonos anuales disponibles.

Artículo 5.- Régimen subvencionable.

El pago del servicio por parte de los beneficiarios/usuarios a los taxistas se hará mediante la entrega de un ticket que forma parte de los abonos de 10 tickets que se podrán adquirir en el ayuntamiento.

Los beneficiarios/usuarios/as deberán abonar en el Ayuntamiento la cantidad de 25 euros por cada Abono Transporte de 10 viajes tipo A y 20 euros por el del tipo B, por lo que cada viaje tiene un coste para el usuario del servicio de 2,5 o 2 € según el tipo de abono. El Ayuntamiento subvenciona cada viaje por el importe unitario de 4 € a los abonos de la zona A (trayectos de Peña y Puente Real) y con 2,5€ a los abonos correspondientes a la zona B.

Gracias a este sistema de subvención del Ayuntamiento de Soto del Real, se aplica una reducción del coste actual de los viajes (entre 5 y 10 euros por trayecto) a los 2€ o 2,5€ por viaje que el usuario pasará a pagar con el sistema actual, más un euro adicional para los viajes en horario de domingos y festivos. Es importante señalar que los taxis que adopten este sistema, firmando los convenios correspondientes, también colaboran en subvencionar parcialmente cada uno de los servicios que realizan.

Artículo 6. Franjas horarias.

Los abonos concedidos a los beneficiarios/usuario/s se podrán utilizar en las siguientes franjas horarias:

De lunes a sábados en horario de 07.00 horas a 22.00 horas.

En los meses de junio a octubre, ambos inclusive, la franja horaria se ampliará hasta las 23.00 horas.

Si los beneficiarios usan el transporte urbano de taxis locales en horario de domingos y festivos deberán abonar al taxista local un suplemento adicional de 1 euro por servicio, pero siguen contando con la subvención otorgada por el Ayuntamiento en el abono-transporte y detallada en el régimen subvencionable (artículo 5).

Las solicitudes de servicio, para estar garantizadas, deberán realizarse con un mínimo de 2 horas de antelación y antes de las 22:00h cuando sean para el día siguiente. En caso de producirse la solicitud en plazo el taxista deberá prestar el servicio, según los turnos de guardia que existan distribuidos.

Artículo 7.- Condiciones para los transportistas

1.- El Ayuntamiento habilitará, a estos efectos, una parada en el lugar designado por los servicios municipales correspondientes que deberá señalizarse con indicación de la misma y en la que constarán los números de teléfono de los transportistas adheridos al correspondiente Convenio para informar a los beneficiarios/usuarios. También el ayuntamiento asumirá la difusión de esta información en su página web, boletín y otros medios informativos.

Los viajeros, con carácter general, serán recogidos en los domicilios o lugares comunicados al efecto al servicio de taxi.

2.- Las condiciones para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en taxi locales estará sujeto a lo establecido en el presente reglamento y a lo previsto en el correspondiente Convenio de Adhesión suscrito a estos efectos con los taxis locales.

3.- Los taxistas locales interesados en adherirse al Convenio deberán estar en posesión de la correspondiente licencia municipal en vigor y expedida por este Ayuntamiento, y, en todo caso, serán los únicos responsables de la prestación del Servicio y según condiciones marcadas al efecto en los respectivos convenios que se firmen.

4.- Dentro de los 7 primeros días naturales de cada mes, los taxistas locales adheridos al Convenio deberán presentar por registro la correspondiente factura con desglose de los servicios prestados en el marco del Convenio de Adhesión, y debiendo acompañar a la factura, obligatoriamente, los cupones usados pertenecientes a los Abonos concedidos a los beneficiarios/usuarios, grapando los justificantes de los recorridos realizados. Estos cupones, acompañados del nombre y DNI de la persona que lo ha utilizado, son el documento veraz que acredita que se ha realizado el viaje. El importe de la factura será el correspondiente a la suma del importe de los tickets presentados más la parte que corresponda a la subvención municipal.

5.- En los abonos de tipo A, el justificante del recorrido realizado grapado al abono deberá ser superior a los 6 kms.

6.- Cualquier otro servicio de taxi no definidos en este reglamento tales como tiempos de espera, desplazamientos fuera del municipio o casco urbano, etc... quedarán fuera de la aplicación de estos bonos y se aplicaran las tarifas que el servicio de taxis tenga estipulado.

Artículo 8.- Régimen sancionador y pérdida del derecho de transportista

1.- El adjudicatario deberá llevar un libro registro de los trayectos realizados/solicitados a los efectos de poder ser fiscalizado por el ayuntamiento. En el libro deberán constar desde el momento del inicio del servicio fecha y hora de cada servicio y número de ocupantes.

2.- Régimen Sancionador:

Sanciones leves: 50 euros.

- *Falta de atención al teléfono en el horario establecido o no devolución de la llamada en un plazo de 30 minutos.*
- *Llegar tarde entre 10 y 20 minutos sin justificación documentada*
- *Cualquier otro incumplimiento del presente pliego de condiciones*

Sanciones graves: 120 euros.

- *Falta en la recogida del servicio reservado*
- *Llegar tarde en más de 20 minutos sin justificación documentada*
- *Ausencia de registro de un trayecto iniciado o inclusión de datos erróneos o falsos.*
- *3 o más faltas leves en cada mes natural.*

Sanciones muy graves: 300 euros.

- *Negar la prestación de un servicio dentro del horario establecido sin justificación documentada.*
- *3 o más faltas graves en cada mes natural.*

El ayuntamiento podrá inspeccionar el correcto cumplimiento del servicio comprobando los trayectos solicitados y efectivamente realizados, para verificar posibles negativas a prestaciones del servicio.

Artículo 9.- Derechos de los beneficiarios/usuarios.

1.- El acceso a la condición de beneficiario/usuario es libre y general para todas las personas empadronadas en el municipio.

2.- Los beneficiarios/usuarios tendrán también derecho a ser informados de los trámites a realizar relativos a la gestión y concesión de esta subvención.

3.- Derecho a ser informados de los taxistas adheridos al Convenio de Adhesión y de las condiciones en las que prestan sus servicios.

4.- Derecho a utilizar el servicio según la disponibilidad existente entre los taxis adheridos al sistema. El ayuntamiento no es responsable de la disponibilidad del servicio, que no estará garantizado más allá de la propia disponibilidad de los taxis adheridos. No obstante, los taxis que se adhieran al sistema se comprometen a tener una disponibilidad que permita el uso de su servicio.

Artículo 10.- Obligaciones de los beneficiarios/usuarios.

1.- Se deberá hacer utilización y uso de los Abonos exclusivamente para los servicios de transporte de viajeros entre el casco y las urbanizaciones, urbanizaciones y casco, y urbanizaciones entre sí, en taxis adheridos al respectivo Convenio de Adhesión.

2.- Los Abonos deberán conservarse en las condiciones adecuadas para el uso establecido en el presente reglamento.

3.- Entregar el Abono concedido al transportista con el nombre y DNI del beneficiario/usuario. El abono será en todo caso personal e intransferible.

4.- Los abonos de zona A solo podrán utilizarse en desplazamientos entre el casco urbano y las urbanizaciones Peña Real y Puente Real o viceversa. No se podrán utilizar abonos de zona A para desplazamientos dentro del casco urbano de la zona B.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de beneficiario.

1.- El incumplimiento de alguna de las indicaciones recogidas en el presente reglamento dará lugar a la pérdida de la condición de beneficiario/usuario, por un periodo de 3 años.

2.- La reincidencia en la falta de puntualidad en el momento de solicitar el servicio puede dar lugar a la pérdida de la condición de beneficiario/usuario, por un periodo de 1 año, aplicable en el siguiente año natural tras la infracción.

Disposición Transitoria.

Tras la entrada en vigor del presente reglamento, y efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la misma, en el año 2017 los beneficiarios/usuarios de esta modalidad de fomento del transporte urbano en taxis locales podrán presentar en el Registro de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

Una vez aprobada este reglamento, se firmará un Convenio al efecto con los taxistas del municipio interesados, por el que se regularán las condiciones del servicio a prestar, de acuerdo con el presente reglamento.

Este sistema se utilizará durante el segundo semestre del año 2017 a modo de prueba para comprobar su utilidad y funcionamiento y para definir las condiciones adecuadas para continuar con el servicio en su caso en años sucesivos.

Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/l.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público el mismo durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que esta era la mejor opción, toda vez que el asunto del autobús no les pareció viable a

corto plazo, al menos hasta la llegada del tren prevista para el 2019 como les aseguran en el Ministerio.

Entretanto la subvención es una situación más viable a través de bonos para empadronados hasta agotar la partida de 10.000 € presupuestados.

El reglamento como puede observarse está bastante detallado.

Para él no es el proyecto ideal aunque es el que ha sido posible.

A la vista de los resultados se harán las correcciones oportunas.

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Desde el Grupo Municipal Popular nos sorprende que el gobierno socialista nos presenten este reglamento regulador como un experimento o prueba, tal y como comentaron en la Comisión Informativa, y sobre un transporte urbano totalmente diferente al que el Partido Socialista se presentó a las elecciones hace 2 años: proponen ahora el transporte en taxi, cuando parece ser que no todo el sector en el municipio no está muy de acuerdo con el reglamento y los precios, en vez de, y cito literalmente, “crear una línea de mini-bus urbana circular que comunique las urbanizaciones entre sí y con los lugares: centro de salud, colegios, zonas comerciales, etc... que tenga una extensión hasta la estación de tren y zonas de ocio de Tres Cantos hasta que esté en marcha el servicio de tren de Cercanías”.

Por lo tanto, desde el Grupo Municipal Popular, animamos al equipo de Gobierno a que cumplan en este aspecto su programa electoral, y así, hacer un servicio de transporte urbano público que satisfaga a todos los vecinos. En cuanto al tema de los precios propuestos, ya que se ha comentado también aquí, comentar la duda de si la creación de este Abono Transportes supone una tarifa de transporte urbano de viajeros y debería ser sometida a la aprobación por la Comisión de Precios, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la utilización de este abono en el servicio de taxi del municipio implicaría una modificación de las tarifas vigentes aplicables a este servicio, aprobadas por esta Comisión el 18 de junio de 2014, con la inclusión de tarifas fijas que corresponderían a las condiciones de aplicación de los Abonos A y B en los distintos días y franjas horarias descritos en el Reglamento. Estas tarifas fijas serían de aplicación para todos los taxistas y usuarios, independientemente de

que firmen o no el convenio o estén empadronados en Soto del Real, respectivamente, por lo que se deberían autorizar con un coste que no contemple la subvención del Ayuntamiento.

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto le gustaría que se compartiera el estudio del microbús que da como conclusión su no viabilidad.

No es el modelo de transporte que quiere para Soto aunque es un paso adelante.

Está en periodo de prueba.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que el transporte urbano es una demanda evidente.

Considera la ordenanza como una normativa transitoria.

Si se ajusta demanda y oferta puede resultar un éxito para los vecinos y los taxistas.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que cuando se hace un programa electoral se pone lo que se cree que es mejor para el municipio. También afirma que se llevará a cabo el mismo cuando el PP traiga el tren a Soto del Real.

Recuerda que el PP en los años que ha gobernado no ha puesto ninguna medida sobre el transporte en el municipio.

La opción del minibús implicaba un coste de 65.000 €. Además de limitarse a un número de viajes al día en unos horarios determinados, cuando con este otro sistema es prácticamente un uso más privado.

Su propuesta era más ambiciosa en el sentido de transporte colectivo, pero los taxistas no lo han visto bien.

Agradecer el apoyo a los Sres. Carretero Bermejo y Luna Barrado. Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, G. Soto y Ciudadanos y cuatro abstenciones del PP.

6. PRECIO PÚBLICO TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS

Por el Sr. Benayas del Álamo, Concejal de Transporte del Ayuntamiento de Soto del Real, habiendo estudiado la demanda y las sugerencias de los vecinos y visto el informe del técnico correspondiente de los servicios económicos, propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes precios públicos:

- Bono 10 viajes trayectos tipo A (Peña y Puente Real): 25 euros
- Bono 10 viajes trayectos tipo B (resto del municipio): 20 euros

En su turno el Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Vuelvo a comentar la duda con respecto a los precios públicos por si es necesaria la previa aprobación por parte de la Comisión de Precios.

Por parte de la Sra. Interventora se informa que los precios públicos que se aprueban son paralelos a las tasas que pueden exigirse por el servicio de taxi.

Sometida a votación la declaración de utilidad pública de los precios públicos mencionados la misma es aprobada por unanimidad.

Acto seguido sometida a votación la aprobación de la propuesta de aprobación de los precios públicos de transporte urbano citados la misma es aprobada por ocho votos a favor del PSOE, Ciudadanos y G. Soto y cuatro abstenciones del PP.

7. RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora núm. 56/2017 de fecha 31 de Mayo de 2017, y que es del tenor literal siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 56/2017

Visto el expediente sobre reconocimiento extrajudicial de créditos del Ayuntamiento, así como la relación de gastos que figura en la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de MAYO de DE 2017 con arreglo al siguiente detalle:

Factura correspondiente a gastos de ejercicios anteriores:

Num. Factura Tercero Denominación Social Importe Total A. Presupuestaria

1-2016 G84432046 ASOCIACION REDMONTAÑAS 3.704,01 2017 171 22600
 510921081 A28303485 FAIN ASCENSORES S.A. 181,50 2017 920 21200
 510921082 A28303485 FAIN ASCENSORES S.A. 210,54 2017 920 21200
 05 0001416 A28490894 HERRERIA, S.A. 3.659,54 2017 425 22103
 94044527 A28076420 REPSOL BUTANO S.A. 2.088,81 2017 425 22103
 22703947 A26106013 SECURITAS DIRECT 458,39 2017 920 21200
 23727093 A26106013 SECURITAS DIRECT 899,00 2017 920 21200
 23745103 A26106013 SECURITAS DIRECT 37,70 2017 920 21200
 23751188 A26106013 SECURITAS DIRECT 37,70 2017 920 21200
 28094740 A26106013 SECURITAS DIRECT 421,50 2017 920 21200

se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

SEGUNDO.- Por otra parte, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que "Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

TERCERO.- Asimismo, el artículo 26 del RD 500/1990 establece:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

.....
 c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

CUARTO: Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Soto del Real para el ejercicio 2017 regulan en su base 22 la tramitación del expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito.

En la actualidad existe consignación presupuestaria para hacer frente a los gastos derivados de la aprobación de las facturas objeto del presente expediente.

QUINTO .- La tramitación del presente expediente deriva de una incorrecta, y en algún caso, de la ausencia de tramitación de los procedimientos preceptivos de ejecución de gasto público, que en todo caso y conforme recoge tanto el real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y se reitera en las propias Bases de ejecución Presupuestaria exigen siempre la previa acreditación de la existencia de

crédito adecuada y suficiente con carácter previo a la ejecución de cualquier tipo de gasto.

Por esta Intervención se quiere incidir en la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de ejecución de gasto público con sujeción a los trámites legalmente establecidos a fin de evitar tanto posibles graves perjuicios a la Hacienda Municipal, como incluso responsabilidades de carácter personal en los casos de contratación sin crédito presupuestario suficiente. Así se prevé en el artículo 188 del TRLHL al señalar que : “Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente”.

Por todo lo expuesto, es obligación de esta Intervención advertir de la incorrecta tramitación del gasto que integra el presente expediente. Dicho lo anterior, es reiterada la Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre contraria al denominado “enriquecimiento injusto” que se produciría por parte de la Administración Municipal si dichas facturas no fuesen aprobadas, ya que tal y como se acredita mediante la firma del responsable correspondiente en las mismas, se corresponden con trabajos efectivamente realizados.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.

P R O P O N G O:

PRIMERO: *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de Crédito de las facturas detalladas en el informe de Intervención nº 56/2017 y que asciende al importe de 11.698,69 €*

SEGUNDO: *Publicar anuncio del Expediente de Reconocimiento extrajudicial de Crédito en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, exponiéndose durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán efectuarse las reclamaciones que se consideren oportunas.-*

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP está de acuerdo que se pague a los proveedores. Pregunta por el procedimiento que se sigue para el abono de las facturas toda vez que hay algunas que están sin visar por los concejales.

Respondiendo el Sr. Alcalde que las facturas entran en registro por el programa FACE y no se visan a mano por los concejales sino electrónicamente.

Las del 2.006 no se han visado, pero ellos no eran concejales.

La factura de la Herrería desconoce por qué no ha venido visada.

Respondiendo la Sra. Interventora que se trata de un caso particular que quedó sin visado por error, ahora se trae visada.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto se alegra de que la Interventora les permita hacer algunas sugerencias y mejorar del procedimiento.

Empezamos la legislatura con 700.000 € de reconocimientos extrajudiciales de crédito y ahora son 5.000 euros, por lo que se ha mejorado el procedimiento.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos quiere que se separen en la votación las facturas de Securitas Direct de las del resto.

El que estas facturas estén en un cajón diez u once años sin que nadie sepa nada no es de recibo.

Cuando un Concejal no quiere pagar una factura debe de hacer el correspondiente expediente de denegación de pago.

Sometida a votación la aprobación de las facturas de Securitas Direct las mismas son aprobadas por cuatro votos a favor del PP y ocho abstenciones del PSOE, G. Soto y Ciudadanos.

Sometida a votación el resto de las facturas del reconocimiento extrajudicial de crédito las mismas son aprobadas por unanimidad.

En este momento se ausenta la Interventora.

8. ORDENANZA SOBRE ACERAS Y ESPACIOS URBANOS - ADAPTACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL

Por el Sr. Alcalde se propone a la Corporación

1º Aprobar la siguiente

ORDENANZA SOBRE ACERAS Y ESPACIOS URBANOS - ADAPTACION DE LA LEGISLACION VIGENTE AL MUNICIPIO DE SOTO DEL REAL

Artículo 1. Objeto.

1. Este documento técnico desarrolla las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados tal y como prevé la disposición final cuarta del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones

básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

2. Dichas condiciones básicas se derivan de la aplicación de los principios de igualdad de oportunidades, autonomía personal, accesibilidad universal y diseño para todos, tomando en consideración las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad permanente o temporal, así como las vinculadas al uso de ayudas técnicas y productos de apoyo. De acuerdo con ello, garantizarán a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

3. Los espacios públicos se proyectarán, construirán, restaurarán, mantendrán, utilizarán y reurbanizarán de forma que se cumplan, como mínimo, las condiciones básicas que se establecen en esta Orden, fomentando la aplicación avanzada de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones en los espacios públicos urbanizados, al servicio de todas las personas, incluso para aquéllas con discapacidad permanente o temporal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este documento está constituido por todos los espacios públicos urbanizados y los elementos que lo componen situados en el municipio de Soto del Real. Las condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados que contiene la presente Orden se aplican a las áreas de uso peatonal, áreas de estancia, elementos urbanos e itinerarios peatonales comprendidos en espacios públicos urbanizados de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

2. En las zonas urbanas consolidadas y el conjunto de urbanizaciones periféricas al núcleo urbano pendientes de recepción por parte del Ayuntamiento, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de las condiciones de esta ordenanza, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad, siempre con los criterios expuestos en el artículo 3.3.

ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y ÁREAS DE USO PEATONAL.

Artículo 3. Los espacios públicos urbanizados.

1. Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, que forman parte del dominio público, o están destinados al uso público de forma permanente o temporal.

2. Los espacios públicos urbanizados nuevos serán diseñados, construidos, mantenidos y gestionados cumpliendo con las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad que se desarrollan en el presente documento técnico.

3. En el municipio de Soto del Real es muy frecuente la existencia de viarios con una anchura de generosas dimensiones, especialmente en las urbanizaciones periféricas al núcleo urbano. En ellas se produce la circunstancia de que los espacios resultantes entre el acerado existente y las alineaciones oficiales conformadas por los vallados de parcela presenta una heterogeneidad de soluciones constructivas que perjudican la imagen de la escena urbana, y cuya resolución debe ser abordada por parte de esta ordenanza.

En la mayoría de los casos aparece el terreno en su estado natural, sin tratamiento superficial ni aparición de especie vegetal alguna, lo cual produce un desagradable contraste con su entorno próximo. En las zonas donde se concentra

un mayor número de edificaciones, normalmente con tipología adosada, se ha optado por una solución de continuidad en el solado de las aceras existentes, generalmente de baldosa hidráulica. Al extenderse sobre una profundidad cercana a los 5 m. se produce un efecto de sobre-urbanización, con una imagen excesivamente urbana y poco agradable. En otros casos, incluso con predominio de tipología de edificaciones aisladas, se ha optado por variar el tipo de solado de las aceras existentes, con adoquinado o pavimentos de hormigón impreso con variaciones de color, normalmente del gris al rojo, produciéndose un efecto de una mayor riqueza visual, pero incidiendo igualmente en un carácter excesivamente urbano.

A partir de las 3 opciones básicas indicadas en el párrafo anterior aparece un sinfín de variantes, por lo que se propone buscar soluciones con un carácter más homogéneo que mantengan la percepción de los espacios públicos municipales con una identidad propia de la zona de pre-sierra, alejada de los la imagen de conglomerados urbanos.

Para ello, cualquier propuesta deberá ser supervisada por parte de los Servicios Técnicos municipales, priorizándose las soluciones que incluyan el escenario vegetal, preferentemente con especies autóctonas con mínima necesidad de riego. Se admitirán variantes que incluyan la pavimentación parcial, nunca total, de los espacios resultantes entre las aceras, accesos de vehículos rodados al interior de las parcelas y los vallados de las fincas, priorizándose la variación de material con respecto al solado existente, salvo en los casos en que la anchura entre el bordillo de calzada existente y la alineación oficial sea inferior a 3 m., en cuyo caso se admitirá la prolongación del solado existente con idéntico material.

Se admiten las soluciones de pavimentación y ejecución de jardinería existentes en el momento de la entrada en vigor de la presente ordenanza, si bien podrán regularizar su situación adaptándose a las características aquí expuestas.

Artículo 4. Las áreas de uso peatonal.

1. Todo espacio público urbanizado destinado al tránsito o estancia peatonal se denomina área de uso peatonal. Deberá asegurar un uso no discriminatorio y contar con las siguientes características:

- a) No existirán resaltes ni escalones aislados en ninguno de sus puntos.
- b) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- c) La pavimentación reunirá las características de diseño e instalación definidas en la normativa vigente.

2. Se denomina itinerario peatonal a la parte del área de uso peatonal destinada específicamente al tránsito de personas, incluyendo las zonas compartidas de forma permanente o temporal, entre éstas y los vehículos.

ITINERARIO PEATONAL ACCESIBLE.

Artículo 5. Condiciones generales del itinerario peatonal accesible.

1. Son itinerarios peatonales accesibles aquellos que garantizan el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas. Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, y en la eventualidad de que todos no puedan ser accesibles, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Discurrirá siempre de manera colindante o adyacente a la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel del suelo.
 - b) En todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento.
 - c) En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
 - d) No presentará escalones aislados ni resaltes.
 - e) Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas en la normativa vigente.
 - f) Su pavimentación reunirá las características definidas en la normativa vigente.
 - g) La pendiente transversal máxima será del 2%.
 - h) La pendiente longitudinal máxima será del 6%.
 - i) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel mínimo de iluminación de 20 luxes, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento.
 - j) Dispondrá de una correcta señalización y comunicación siguiendo las condiciones establecidas en la normativa vigente.
3. Cuando el ancho o la morfología de la vía impidan la separación entre los itinerarios vehicular y peatonal a distintos niveles se adoptará una solución de plataforma única de uso mixto.
4. En las plataformas únicas de uso mixto, la acera y la calzada estarán a un mismo nivel, teniendo prioridad el tránsito peatonal. Quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, por la que discurre el itinerario peatonal accesible, así como la señalización vertical de aviso a los vehículos.
5. Se garantizará la continuidad de los itinerarios peatonales accesibles en los puntos de cruce con el itinerario vehicular, pasos subterráneos y elevados.
6. Excepcionalmente, en las zonas urbanas consolidadas, y en las condiciones previstas por la normativa autonómica, se permitirán estrechamientos puntuales, siempre que la anchura libre de paso resultante no sea inferior a 1,50 m.

ÁREAS DE ESTANCIA.

Artículo 6. Condiciones generales de las áreas de estancia.

1. Las áreas de estancia son las partes del área de uso peatonal, de perímetro abierto o cerrado, donde se desarrollan una o varias actividades (esparcimiento, juegos, actividades comerciales, paseo, deporte, etc.), en las que las personas permanecen durante cierto tiempo, debiéndose asegurar su utilización no discriminatoria por parte de las mismas.
2. El acceso a las áreas de estancia desde el itinerario peatonal accesible debe asegurar el cumplimiento de los parámetros de ancho y alto de paso, y en ningún caso presentarán resaltes o escalones.
3. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles, de tipo fijo o eventual, en las áreas de estancia deberán estar conectadas mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible y garantizarán su uso y disfrute de manera autónoma y segura por parte de todas las personas, incluidas las usuarias de ayudas técnicas o productos de apoyo.
4. Las áreas de estancia destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores deberán disponer de una plaza reservada a personas con movilidad reducida por cada cuarenta plazas o fracción, que estarán debidamente señalizadas. Estas plazas tendrán una dimensión mínima de 1,50 m de longitud y 1,00 m de ancho y estarán ubicadas junto al itinerario peatonal accesible. En éstas áreas también se habilitará una zona donde esté instalado y

convenientemente señalizado un bucle de inducción u otro sistema alternativo que facilite la accesibilidad de personas con discapacidad auditiva.

5. Cuando las áreas de estancia incorporen aseos, vestidores o duchas, estas dispondrán como mínimo de una unidad adaptada a personas con discapacidad por cada 10 unidades o fracción.

6. Con el fin de mejorar la accesibilidad de las instalaciones y servicios se incorporarán dispositivos y nuevas tecnologías que faciliten su interacción y utilización por parte de todas las personas, considerando de forma específica la atención a las personas con discapacidad sensorial y cognitiva.

7. Las personas con discapacidad que sean usuarias de perros guía o perros de asistencia gozarán plenamente del derecho a hacer uso de los espacios públicos urbanizados, sin que por esta causa puedan ver limitada su libertad de circulación y acceso.

Artículo 7. Parques y jardines.

1. Todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles en parques y jardines deberán estar conectadas entre sí y con los accesos mediante, al menos, un itinerario peatonal accesible.

2. En estos itinerarios peatonales accesibles se admitirá la utilización de tierras apisonadas con una compactación superior al 90% del proctor modificado, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Queda prohibida la utilización de tierras sueltas, grava o arena.

3. El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el capítulo VIII.

4. Deberán preverse áreas de descanso a lo largo del itinerario peatonal accesible en intervalos no superiores a 50 m. Las áreas de descanso dispondrán de, al menos, un banco que reúna las características establecidas en la normativa vigente.

5. Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización responderá a los criterios establecidos en la normativa vigente, e incluirá como mínimo información relativa a ubicación y distancias.

Artículo 8. Sectores de juegos.

1. Los sectores de juegos estarán conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales accesibles.

2. Los elementos de juego, ya sean fijos o móviles, de carácter temporal o permanente, permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados.

3. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos y el entorno para favorecer la orientación espacial y la percepción de los usuarios.

4. Las mesas de juegos accesibles reunirán las siguientes características:

a) Su plano de trabajo tendrá una anchura de 0,80 m, como mínimo.

b) Estarán a una altura de 0,85 m como máximo.

c) Tendrán un espacio libre inferior de 70 × 80 × 50 cm (altura × anchura × fondo), como mínimo.

5. Junto a los elementos de juego se preverán áreas donde sea posible inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro para permitir la estancia de personas en silla de ruedas; dichas áreas en ningún caso coincidirán con el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible.

ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN.

Artículo 9. Condiciones generales de los elementos de urbanización.

1. Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística.
2. El diseño, colocación y mantenimiento de los elementos de urbanización que deban ubicarse en áreas de uso peatonal garantizarán la seguridad, la accesibilidad, la autonomía y la no discriminación de todas las personas. No presentarán cejas, ondulaciones, huecos, salientes, ni ángulos vivos que puedan provocar el tropiezo de las personas, ni superficies que puedan producir deslumbramientos.
3. Los elementos de urbanización nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.

Artículo 10. Pavimentos.

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, estable, antideslizante en seco y en mojado, sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que, en todo caso, impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento asegurará su continuidad y la inexistencia de resaltes.
2. Se utilizarán franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia.

Artículo 11. Rejillas, alcorques y tapas de instalación.

1. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación ubicados en las áreas de uso peatonal se colocarán de manera que no invadan el itinerario peatonal accesible, salvo en aquellos casos en que las tapas de instalación deban colocarse, necesariamente, en plataforma única o próximas a la línea de fachada o parcela.
2. Las rejillas, alcorques y tapas de instalación se colocarán enrasadas con el pavimento circundante, cumpliendo además los siguientes requisitos:
 - a) Cuando estén ubicadas en áreas de uso peatonal, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 1 cm de diámetro como máximo.
 - b) Cuando estén ubicadas en la calzada, sus aberturas tendrán una dimensión que permita la inscripción de un círculo de 2,5 cm de diámetro como máximo.
 - c) Cuando el enrejado, ubicado en las áreas de uso peatonal, este formado por vacíos longitudinales se orientarán en sentido transversal a la dirección de la marcha.
 - d) Los alcorques deberán estar cubiertos por rejillas que cumplirán con lo dispuesto en el párrafo 3 del presente artículo. En caso contrario deberán rellenarse de material compactado, enrasado con el nivel del pavimento circundante.
 - e) Estará prohibida la colocación de rejillas en la cota inferior de un vado a menos de 0,50 m de distancia de los límites laterales externos del paso peatonal.

Artículo 12. Vados vehiculares.

1. Los vados vehiculares no invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible ni alterarán las pendientes longitudinales y transversales de los itinerarios peatonales que atraviesen.

2. Los vados vehiculares no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.

Artículo 13. Rampas.

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan con las siguientes características:

a) Los tramos de las rampas tendrán una anchura mínima libre de paso de 1,80 m y una longitud máxima de 10 m.

b) La pendiente longitudinal máxima será del 10% para tramos de hasta 3 m de longitud y del 8% para tramos de hasta 10 m de longitud.

c) La pendiente transversal máxima será del 2%.

d) Los rellanos situados entre tramos de una rampa tendrán el mismo ancho que esta, y una profundidad mínima de 1,80 m cuando exista un cambio de dirección entre los tramos; ó 1,50 m cuando los tramos se desarrollen en directriz recta.

e) El pavimento cumplirá con las características de diseño e instalación establecidas en la normativa vigente.

2. Se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de rampa. Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la rampa, se colocarán barandillas de protección o zócalos. Los pasamanos, barandillas y zócalos cumplirán con los parámetros de diseño y colocación establecidos en la normativa vigente.

3. Al inicio y al final de la rampa deberá existir un espacio de su misma anchura y una profundidad mínima de 1,50 m libre de obstáculos, que no invada el itinerario peatonal accesible.

4. Se señalizarán los extremos de la rampa mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional, colocada en sentido transversal a la marcha.

Artículo 14. Escaleras.

1. Las escaleras que sirvan de alternativa de paso a una rampa situada en el itinerario peatonal accesible, deberán ubicarse colindantes o próximas a ésta.

2. Los tramos de las escaleras cumplirán las siguientes especificaciones:

a) Tendrán 3 escalones como mínimo y 12 como máximo.

b) La anchura mínima libre de paso será de 1,20 m.

c) Su directriz será preferiblemente recta.

3. Los escalones tendrán las siguientes características:

a) Una huella mínima de 30 cm y una contrahuella máxima de 16 cm. En todo caso la huella H y la contrahuella C cumplirán la relación siguiente: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$.

b) No se admitirán sin pieza de contrahuella o con discontinuidades en la huella.

c) En una misma escalera, las huellas y contrahuellas de todos ellos serán iguales.

d) El ángulo formado por la huella y la contrahuella será mayor o igual a 75° y menor o igual a 90°.

e) No se admitirá bocel.

f) Cada escalón se señalizará en toda su longitud con una banda de 5 cm de anchura enrasada en la huella y situada a 3 cm del borde, que contrastará en textura y color con el pavimento del escalón.

4. Los rellanos situados entre tramos de una escalera tendrán el mismo ancho que ésta, y una profundidad mínima de 1,20 m.

5. El pavimento reunirá las características de diseño e instalación establecidas en la normativa vigente.
6. Se colocarán pasamanos a ambos lados de cada tramo de escalera. Serán continuos en todo su recorrido y se prolongarán 30 cm más allá del final de cada tramo. En caso de existir desniveles laterales a uno o ambos lados de la escalera, se colocarán barandillas de protección. Los pasamanos y barandillas cumplirán con los parámetros de diseño y colocación definidos en la normativa vigente.
7. Se señalizarán los extremos de la escalera mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador direccional colocada en sentido transversal a la marcha.

Artículo 15. Vegetación.

1. Los árboles, arbustos, plantas ornamentales o elementos vegetales nunca invadirán el itinerario peatonal accesible.
2. El mantenimiento y poda periódica de la vegetación será obligatorio con el fin de mantener libre de obstáculos tanto el ámbito de paso peatonal como el campo visual de las personas en relación con las señales de tránsito, indicadores, rótulos, semáforos, etc., así como el correcto alumbrado público.

CRUCES ENTRE ITINERARIOS PEATONALES E ITINERARIOS VEHICULARES

Artículo 16. Condiciones generales de los puntos de cruce en el itinerario peatonal.

1. Los puntos de cruce entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares deberán asegurar que el tránsito de peatones se mantenga de forma continua, segura y autónoma en todo su desarrollo.
2. Cuando el itinerario peatonal y el itinerario vehicular estén en distintos niveles, la diferencia de rasante se salvará mediante planos inclinados.
3. Las soluciones adoptadas para salvar el desnivel entre acera y calzada en ningún caso invadirán el ámbito de paso del itinerario peatonal accesible que continua por la acera.
4. Se garantizará que junto a los puntos de cruce no exista vegetación, mobiliario urbano o cualquier elemento que pueda obstaculizar el cruce o la detección visual de la calzada y de elementos de seguridad, tales como semáforos, por parte de los peatones.
5. La señalización táctil en el pavimento en los puntos de cruce deberá cumplir con las características establecidas en la normativa vigente.

Artículo 17. Vados peatonales.

1. El diseño y ubicación de los vados peatonales garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones. En ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera.
2. La anchura mínima del plano inclinado del vado a cota de calzada será de 1,80 m.
3. El encuentro entre el plano inclinado del vado y la calzada deberá estar enrasado.
4. Se garantizará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de los elementos que conforman el vado peatonal.
5. El pavimento del plano inclinado proporcionará una superficie lisa y antideslizante en seco y en mojado, e incorporará la señalización táctil a fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual.

6. Las pendientes longitudinales máximas de los planos inclinados serán del 10% para tramos de hasta 2,00 m y del 8% para tramos de hasta 2,50 m. La pendiente transversal máxima será en todos los casos del 2%.

7. Los vados peatonales formados por un plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, generan un desnivel de altura variable en sus laterales; dichos desniveles deberán estar protegidos mediante la colocación de un elemento puntual en cada lateral del plano inclinado.

8. En los vados peatonales formados por tres planos inclinados tanto el principal, longitudinal al sentido de la marcha en el punto de cruce, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.

9. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre la acera y la calzada mediante un vado de una o tres pendientes, según los criterios establecidos en el presente artículo, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada vehicular. La materialización de esta solución se hará mediante dos planos inclinados longitudinales al sentido de la marcha en la acera, ocupando todo su ancho y con una pendiente longitudinal máxima del 8%.

10. En los espacios públicos urbanos consolidados, cuando no sea posible la realización de un vado peatonal sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, se podrá ocupar la calzada vehicular sin sobrepasar el límite marcado por la zona de aparcamiento. Esta solución se adoptará siempre que no se condicione la seguridad de circulación.

Artículo 18. Pasos de peatones.

1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

2. Se ubicarán en aquellos puntos que permitan minimizar las distancias necesarias para efectuar el cruce, facilitando en todo caso el tránsito peatonal y su seguridad. Sus elementos y características facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

3. Los pasos de peatones tendrán un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan y su trazado será preferentemente perpendicular a la acera.

4. Cuando la pendiente del plano inclinado del vado sea superior al 8%, y con el fin de facilitar el cruce a personas usuarias de muletas, bastones, etc., y siempre que las características geométricas del viario así lo permitan, se ampliará el ancho del paso de peatones en 0,90 m medidos a partir del límite externo del vado. Se garantizará la inexistencia de obstáculos en el área correspondiente de la acera.

5. Los pasos de peatones dispondrán de señalización en el plano del suelo con pintura antideslizante y señalización vertical para los vehículos.

6. Cuando no sea posible salvar el desnivel entre acera y calzada mediante un plano inclinado según los criterios establecidos en el artículo 21, y siempre que se considere necesario, se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie al nivel de las aceras.

Artículo 19. Isletas.

1. Cuando en el itinerario peatonal del punto de cruce sea necesario atravesar una isleta intermedia a las calzadas del itinerario vehicular, dicha isleta tendrá una anchura mínima igual a la del paso de peatones a que corresponde y su pavimento cumplirá con las condiciones dispuestas en la normativa vigente, incorporando la señalización táctil correspondiente.

2. Las isletas podrán ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimitan el cruce cuando su longitud en el sentido de la marcha permita insertar los dos vados peatonales necesarios, realizados con un espacio intermedio de una longitud mínima de 1,50 m.
3. Las isletas que por su dimensión no puedan cumplir con lo dispuesto en el punto anterior se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12%. En todo caso su longitud mínima en el sentido de la marcha será de 1,50 m.

Artículo 20. Semáforos.

1. Los semáforos peatonales de los puntos de cruce deberán ubicarse lo más cercanos posible a la línea de detención del vehículo para facilitar su visibilidad tanto desde la acera como desde la calzada.
2. Los semáforos que puedan ser activados por pulsadores dispondrán siempre de una señal acústica de cruce, debiendo ser éstos fácilmente localizables y utilizables por todas las personas, y cumpliendo las siguientes características:
 - a) El pulsador se ubicará a una distancia no superior a 1,50 m del límite externo del paso de peatones, evitando cualquier obstáculo que dificulte la aproximación o limite su accesibilidad. Se situará a una altura comprendida entre 0,90 y 1,20 m, tendrá un diámetro mínimo de 4 cm y emitirá un tono o mensaje de voz de confirmación al ser utilizado. Se acompañará de icono e información textual para facilitar su reconocimiento y uso.
 - b) Junto al pulsador o grabado en éste, se dispondrá de una flecha en sobre relieve y alto contraste, de 4 cm de longitud mínima, que permita a todas las personas identificar la ubicación correcta del cruce.
3. Los pasos de peatones que se regulen por semáforo, dispondrán de dispositivos sonoros regulados según la intensidad del ruido ambiental, al menos en los siguientes casos:
 - a) Calles de uno o dos sentidos de circulación, que admitan la incorporación de vehículos y se encuentren reguladas por luces en ámbar intermitente en todo o en parte del ciclo correspondiente al paso de peatones.
 - b) Calles en las que el semáforo cuente con un elemento cuya señal luminosa permita el giro de los vehículos de un carril cuando está detenida la circulación de los vehículos correspondientes al resto de carriles.
 - c) Calles de doble sentido de circulación que presenten semáforos con ciclos diferidos en los carriles de la calzada correspondientes a la incorporación y la salida de vehículos, independientemente de que cuenten o no con isleta central.
4. Las señales permitirán la localización del paso peatonal e indicarán el momento y duración de la fase de cruce para peatones. Dentro de esta fase se incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de ciclo del paso con tiempo suficiente para alcanzar la acera o isleta con seguridad.
5. La fase de intermitencia de los semáforos tendrá una duración que, como mínimo, permita a una persona situada en el centro de la calzada en el momento de su inicio alcanzar una acera o isleta antes de su final. En todo caso, el semáforo podrá disponer de pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin del ciclo de paso.
6. Los cálculos precisos para establecer los ciclos de paso se realizarán desde el supuesto de una velocidad de paso peatonal de 50 cm/seg.

URBANIZACIÓN DE FRENTES DE PARCELA

Artículo 21 Condiciones generales.

1. Los frentes de parcela marcan el límite de ésta con la vía pública, no pudiendo invadir el itinerario peatonal accesible ni a nivel del suelo, ni en altura.
2. En caso que se produjera una diferencia de rasantes entre el espacio público urbanizado y la parcela, y debido a la obligación de mantener la continuidad de los itinerarios peatonales en el interior de la misma, el desnivel deberá ser resuelto dentro de los límites de la parcela, quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación.
3. Se garantizará en todo caso, la continuidad del itinerario peatonal accesible al discurrir por el frente de las parcelas adyacentes, evitando escalones, resaltes y planos inclinados, así como rampas que pudieran invadir o alterar el nivel, la pendiente longitudinal u otras condiciones, características o dimensiones del mismo.

MOBILIARIO URBANO

Artículo 22. Condiciones generales de ubicación y diseño.

1. Se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal, cuya modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales. Los elementos de mobiliario urbano de uso público se diseñarán y ubicarán para que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas. Su ubicación y diseño responderá a las siguientes características:

- a) Su instalación, de forma fija o eventual, en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.
- b) El diseño de los elementos de mobiliario urbano deberá asegurar su detección a una altura mínima de 0,15 m medidos desde el nivel del suelo. Los elementos no presentarán salientes de más de 10 cm y se asegurará la inexistencia de cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman. 2. Los elementos salientes adosados a la fachada deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m. 3. Todo elemento vertical transparente será señalizado según la normativa vigente.

Artículo 23. Bancos.

1. A efectos de facilitar la utilización de bancos a todas las personas y evitar la discriminación, se dispondrá de un número mínimo de unidades diseñadas y ubicadas de acuerdo con los siguientes criterios de accesibilidad:
 - a) Dispondrán de un diseño ergonómico con una profundidad de asiento entre 0,40 y 0,45 m y una altura comprendida entre 0,40 m y 0,45 m.
 - b) Tendrán un respaldo con altura mínima de 0,40 m y reposabrazos en ambos extremos.
 - c) A lo largo de su parte frontal y en toda su longitud se dispondrá de una franja libre de obstáculos de 0,60 m de ancho, que no invadirá el itinerario peatonal accesible. Como mínimo uno de los laterales dispondrá de un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de diámetro 1,50 m que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

2. La disposición de estos bancos accesibles en las áreas peatonales será, como mínimo, de una unidad por cada agrupación y, en todo caso, de una unidad de cada cinco bancos o fracción.

Artículo 24. Fuentes de agua potable.

El diseño y ubicación de las fuentes de agua potable responderán a los siguientes criterios:

- a) Disponer de, al menos, un grifo situado a una altura comprendida entre 0,80 m y 0,90 m. El mecanismo de accionamiento del grifo será de fácil manejo.
- b) Contar con un área de utilización en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.
- c) Impedir la acumulación de agua. Cuando se utilicen rejillas, estas responderán a los criterios establecidos en el artículo 13.

Artículo 25. Papeleras y Contenedores para depósito y recogida de residuos.

1. Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación de acuerdo con las siguientes características:

- a) En las papeleras y contenedores enterrados, la altura de la boca estará situada entre 0,70 m y 0,90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m.
- b) En los contenedores no enterrados, los elementos manipulables se situarán a una altura inferior a 0,90 m.
- c) En los contenedores enterrados no habrá cambios de nivel en el pavimento circundante.

2. Los contenedores para depósito y recogida de residuos, ya sean de uso público o privado, deberán disponer de un espacio fijo de ubicación independientemente de su tiempo de permanencia en la vía pública. Dicha ubicación permitirá el acceso a estos contenedores desde el itinerario peatonal accesible que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su manipulación.

Artículo 26. Bolardos.

Los bolardos instalados en las áreas de uso peatonal tendrán una altura situada entre 0,75 y 0,90 m, un ancho o diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Serán de un color que contraste con el pavimento en toda la pieza o, como mínimo en su tramo superior, asegurando su visibilidad en horas nocturnas. Se ubicarán de forma alineada, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirán su anchura en los cruces u otros puntos del recorrido.

Artículo 27. Elementos de protección al peatón.

1. Se consideran elementos de protección al peatón las barandillas, los pasamanos, las vallas y los zócalos.
2. Se utilizarán barandillas para evitar el riesgo de caídas junto a los desniveles con una diferencia de cota de más de 0,55 m, con las siguientes características:
 - a) Tendrán una altura mínima de 0,90 m, cuando la diferencia de cota que protejan sea menor de 6 m, y de 1,10 m en los demás casos. La altura se medirá verticalmente desde el nivel del suelo. En el caso de las escaleras, la altura de las barandillas se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.
 - b) No serán escalables, por lo que no dispondrán de puntos de apoyo entre los 0,20 m y 0,70 m de altura.

c) Las aberturas y espacios libres entre elementos verticales no superarán los 10 cm. d) Serán estables, rígidas y estarán fuertemente fijadas.

3. Los pasamanos se diseñarán según los siguientes criterios:

a) Tendrán una sección de diseño ergonómico con un ancho de agarre de entre 4,5 cm y 5 cm de diámetro. En ningún caso dispondrán de cantos vivos.

b) Estarán separados del paramento vertical al menos 4 cm, el sistema de sujeción será firme y no deberá interferir el paso continuo de la mano en todo su desarrollo.

c) Se instalarán pasamanos dobles cuya altura de colocación estará comprendida, en el pasamanos superior, entre 0,95 y 1,05 m, y en el inferior entre 0,65 y 0,75 m. En el caso de las rampas, la altura de los pasamanos se medirá desde cualquier punto del plano inclinado, y en el caso de las escaleras, se medirá desde la línea inclinada definida por los vértices de los peldaños hasta el límite superior de las mismas.

d) Cuando una rampa o escalera fija tenga un ancho superior a 4,00 m, dispondrá de un pasamanos doble central.

4. Las vallas utilizadas en la señalización y protección de obras u otras alteraciones temporales de las áreas de uso peatonal serán estables y ocuparán todo el espacio a proteger de forma continua. Tendrán una altura mínima de 0,90 m y sus bases de apoyo en ningún caso podrán invadir el itinerario peatonal accesible. Su color deberá contrastar con el entorno y facilitar su identificación, disponiendo de una baliza luminosa que permita identificarlas en las horas nocturnas.

Artículo 28. Elementos de señalización e iluminación.

1. Con la finalidad de evitar los riesgos para la circulación peatonal derivados de la proliferación de elementos de señalización e iluminación en las áreas peatonales, éstos se agruparán en el menor número de soportes y se ubicarán junto a la banda exterior de la acera.

2. Cuando el ancho libre de paso no permita la instalación de elementos de señalización e iluminación junto al itinerario peatonal accesible, estos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

Artículo 29. Otros elementos.

1. Las máquinas expendedoras, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos que requieran manipulación instalados en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas.

2. El diseño del elemento deberá permitir la aproximación de una persona usuaria de silla de ruedas. Los dispositivos manipulables estarán a una altura comprendida entre 0,70 m y 1,20 m.

3. La ubicación de estos elementos permitirá el acceso desde el itinerario peatonal accesible e incluirá un área de uso frontal libre de obstáculos en la que pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro sin invadir el itinerario peatonal accesible.

4. Las pantallas, botoneras y sistemas de comunicación interactiva disponibles en los elementos manipulables responderán a los criterios dispuestos en la normativa vigente.

5. En los teléfonos públicos deberá señalizarse de manera táctil la tecla número 5. Todas las teclas deberán incorporar un sistema audible y subtítulo de confirmación de la pulsación.

Artículo 30. Elementos vinculados a actividades comerciales.

1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. En ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.
2. La superficie ocupada por las terrazas de bares e instalaciones similares disponibles en las áreas de uso peatonal deberá ser detectable, evitando cualquier elemento o situación que pueda generar un peligro a las personas con discapacidad visual. El diseño y ubicación de los elementos de estas instalaciones permitirán su uso por parte de todas las personas. Los toldos, sombrillas y elementos voladizos similares estarán a una altura mínima de 2,20 m y los paramentos verticales transparentes estarán señalizados según los criterios definidos en la normativa vigente.
3. Los kioscos y puestos comerciales situados en las áreas de uso peatonal que ofrezcan mostradores de atención al público dispondrán de un espacio mínimo de 0,80 m de ancho que contará con una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y un espacio libre inferior al plano de trabajo que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas.

Artículo 31 Cabinas de aseo público accesibles.

1. Cuando se instalen, de forma permanente o temporal, cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible.
2. Las cabinas de aseo público accesibles deberán estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible. Dispondrán en el exterior de un espacio libre de obstáculos en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m delante de la puerta de acceso; dicho espacio en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible, ni con el área barrida por la apertura de la puerta de la cabina.
3. El acceso estará nivelado con el itinerario peatonal accesible y no dispondrá de resaltes o escalones. La puerta de acceso será abatible hacia el exterior, o corredera y tendrá una anchura libre de paso mínima de 0,80 m.
4. El mecanismo de cierre de la puerta será de fácil manejo y posibilitará su apertura desde el exterior en caso de emergencia.
5. Junto a la puerta en el interior de la cabina habrá un espacio libre de obstáculos que permita inscribir un círculo de 1,50 m. La altura mínima en el interior de la cabina será de 2,20 m.
6. La cabina dispondrá de un lavabo con un espacio libre inferior que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas y su cara superior estará a una altura máxima de 0,85 m.
7. Los mecanismos de accionamiento de lavabos y duchas serán pulsadores o palancas de fácil manejo. Tanto los grifos como demás mecanismos y elementos manipulables de la cabina de aseo estarán ubicados a una altura máxima de 0,95 m.
8. El inodoro tendrá el asiento a una altura entre 0,45 m y 0,50 m y dispondrá de un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.
9. Se instalará una barra de apoyo fija en la lateral del inodoro junto a la pared y una barra de apoyo abatible junto al espacio lateral de transferencia. Las barras de apoyo se situarán a una altura entre 0,70 m y 0,75 m, y tendrán una longitud mínima de 0,70 m.
10. Cuando las cabinas dispongan de ducha, su área de utilización deberá estar nivelada con el pavimento circundante. Dispondrá de un asiento de 0,40 m de profundidad por 0,40 m de anchura, ubicado a una altura entre 0,45 m y 0,50 m. El

asiento tendrá un espacio lateral de 0,80 m de ancho para la transferencia desde una silla de ruedas.

ELEMENTOS VINCULADOS AL TRANSPORTE

Artículo 32. Plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de las ciudades deberán disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida. Como mínimo una de cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo.

2. Deberán ubicarse lo más próximas posible a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura. Aquellas plazas que no cumplan con el requisito anterior deberán incorporar un vado que cumpla con lo establecido en el artículo 16, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

3. Tanto las plazas dispuestas en perpendicular, como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas manteniendo las dimensiones mínimas descritas anteriormente. Plazas de aparcamiento reservadas dispuestas en perpendicular a la acera y con acceso compartido. Plaza de aparcamiento reservada con acceso desde paso de peatones. Plazas de aparcamiento reservadas dispuestas en diagonal a la acera y con acceso compartido.

4. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud × 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Figura 5. Plaza de aparcamiento en línea con acceso desde paso de peatones

6. Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

Artículo 33. Paradas y marquesinas de espera del transporte público.

Las paradas y marquesinas de espera del transporte público se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a éste de forma accesible y sin invadirlo, y cumplirán las características establecidas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 34. Entradas y salidas de vehículos. Ningún elemento relacionado con las entradas y salidas de vehículos (puertas, vados, etc.) podrá invadir el espacio del itinerario peatonal accesible.

Artículo 35. Carriles reservados al tránsito de bicicletas.

1. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados, debidamente señalizado y diferenciado del itinerario peatonal.
2. Su trazado respetará el itinerario peatonal accesible en todos los elementos que conforman su cruce con el itinerario vehicular.
3. Los carriles reservados al tránsito de bicicletas que discurran sobre la acera no invadirán en ningún momento el itinerario peatonal accesible ni interrumpirán la conexión de acceso desde este a los elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas. Para ello estos carriles se dispondrán lo más próximos posible al límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera, y manteniendo siempre la prioridad del paso peatonal.

OBRAS E INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 36. Condiciones generales de las obras e intervenciones en la vía pública.

1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales.
2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio, deberá ser señalizado mediante balizas lumínicas.
3. Cuando las características, condiciones o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan mantener el itinerario peatonal accesible habitual se instalará un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad en los encuentros entre éste y el itinerario peatonal habitual, no aceptándose en ningún caso la existencia de resaltes.
4. Los cambios de nivel en los itinerarios alternativos serán salvados por planos inclinados o rampas con una pendiente máxima del 10%.
5. Las zonas de obras quedarán rigurosamente delimitadas con elementos estables, rígidos sin cantos vivos y fácilmente detectables. Dispondrán de una señalización luminosa de advertencia de destellos anaranjados o rojizos al inicio y final del vallado y cada 50 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obras.
6. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamano continuo instalado a 0,90 m de altura.
7. Los elementos de acceso y cierre de la obra, como puertas y portones destinados a entrada y salida de personas, materiales y vehículos no invadirán el itinerario peatonal accesible. Se evitarán elementos que sobresalgan de las estructuras; en caso de su existencia se protegerán con materiales seguros y de color contrastado, desde el suelo hasta una altura de 2,20 m.
8. Los itinerarios peatonales en las zonas de obra en la vía pública se señalizarán mediante el uso de una franja de pavimento táctil indicador, siguiendo los parámetros establecidos en la normativa vigente.

2º Conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, exponer al público la misma durante un plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el B.O.C.M., ante el Pleno del Ayuntamiento, en la Secretaría Municipal en horas de oficina. En caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP coincide con el cumplimiento de esta ordenanza.

Se trata de anteponer el interés general de las vías públicas frente al uso privativo de las mismas.

A continuación el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto entiende que esta ordenanza viene a completar el plan estratégico de recepción de urbanizaciones.

Vienen a aportar algo de regulación, al menos hay un punto de referencia.

A los vecinos que les afecta pedirles que tengan paciencia.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

9. PLAN ESTRATÉGICO DE RECEPCIÓN PROGRESIVA DE URBANIZACIONES DE SOTO DEL REAL

Por parte del Sr. Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Corporación aprobar el siguiente

Plan estratégico de recepción progresiva de urbanizaciones de Soto del Real

El presente plan tiene por objeto definir la situación actual, los objetivos, la planificación y las condiciones necesarias para acometer todo el proceso progresivo de recepción de las Entidades Urbanísticas de Conservación (denominadas como urbanizaciones) del municipio.

Una vez asistido a más de 30 asambleas vecinales, así como mantenido más de 100 reuniones de trabajo con representantes de las juntas de gestión de la mayoría de las urbanizaciones, es posible llevar a cabo un claro diagnóstico de la situación en la que se encuentran y los pasos que es necesario llevar a cabo para su

recepción progresiva. De esta forma puede plantearse la fórmula más seria y eficaz para acometer esta profunda transformación del sistema de funcionamiento y relaciones que hasta la fecha han existido entre ayuntamiento y urbanizaciones.

1.- Situación actual

Soto del Real cuenta con 36 urbanizaciones en todo su término municipal. Se adjunta cuadro con los datos relativos a dichas urbanizaciones (superficie, viales, parcelas, empadronados, etc.).

Estas urbanizaciones están constituidas con diferentes figuras jurídico-administrativas: entidades urbanísticas, comunidades de propietarios, entes sin personalidad jurídica, etc.

La mayoría de estas figuras son las sucesoras de las antiguas juntas de compensación, constituidas por los dueños del suelo en el momento de desarrollo del sector urbanístico determinado. Estas figuras deberían haber tenido la mera función de llevar a cabo la ordenación concreta del sector y su urbanización. Una vez finalizado este proceso, y teniendo la urbanización finalizada y en perfectas condiciones, su fin debía ser la recepción por parte del ayuntamiento, de tal forma que éste asumiera las funciones que la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local le establece.

No obstante, muchas de estas urbanizaciones han pasado por decenas de años de vida sin haberse llevado a cabo dicha recepción. Tanto es así, que en las propias normas subsidiarias se recoge para muchos de estos sectores que la competencia de conservación es de la urbanización, y no del ayuntamiento.

No haber impulsado el cierre ordenado de estos procesos ha provocado numerosos problemas y deficiencias que arrastramos hasta el día de hoy.

Los principales problemas que tenemos son los siguientes:

1. Falta de arreglos, reparaciones y correcta conservación en la mayoría de las urbanizaciones: aceras sin acabar o sin reponer, asfaltados en situación de abandono, incumplimiento de normativa de badenes, falta de mobiliario, incorrecta señalización, abandono de la red de saneamiento, etc.
2. Elevadísimos costes y dificultades para las urbanizaciones a la hora de llevar a cabo arreglos y reparaciones. Resulta muy complejo para una urbanización contratar una operación asfalto o reparaciones de aceras, entre otros casos. Los costes son muy elevados y las formas de pago muy limitativas. El ayuntamiento tiene mucho más sencillo llevar a cabo procesos de contratación y conseguir mejores costes, plazos y garantías, gracias al volumen de contratación y a la solvencia de pago.
3. Injusta percepción para los vecinos de las urbanizaciones, que consideran que pagan una doble tributación: por un lado su contribución a tributos locales y por otro el pago a la comunidad o EUC de la urbanización.
4. Existe un completo desorden en relación a las cesiones obligatorias de suelo que las urbanizaciones debieron haber hecho al ayuntamiento en sus procesos de desarrollo. La normativa establece que cada nueva urbanización debe ceder una cantidad de suelo al ayuntamiento. Estas parcelas, en muchos casos, no se han cedido formalmente ni constan inscritas en catastro ni en el registro de la propiedad. Esta situación supone unas graves consecuencias desde el punto de vista patrimonial para el ayuntamiento y de seguridad jurídica para sus poseedores. Además, se producen numerosos conflictos en relación a los cobros del IBI al no estar

claramente definida la propiedad de estos cientos de miles de metros cuadrados de suelo.

5. *Actuaciones de particulares en aceras y zonas comunes que no obedecen a ningún criterio de ordenanza municipal.*

El Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento con apoyo de otros servicios está llevando a cabo una ficha detallada de cada una de las urbanizaciones de Soto del Real en el que se incluye información sobre superficies de la urbanización y de las distintas categorías de figuras de planeamiento como zonas verdes; viviendas construidas y parcelas libres, Número total de viviendas permitido; grado de ocupación por empadronamiento a mes de diciembre, etc.... (Se adjunta una ficha tipo)

En la actualidad hay 8 urbanizaciones que ya forman parte del casco urbano: Desaceral, Los Álamos, Los Fresnos, Los Herrenes, Morillas, Rosario, Prado Real, San Pedro.

Hay convenios firmados con otras 3 urbanizaciones que pasarán a ser casco urbano en cuanto se ejecuten las actuaciones recogidas en el convenio: Viñas Sur (C/Cobre), Vistarreal, Prado Ciruelo. Existe un convenio parcial con Sotosierra.

Hay acuerdos previos para proceder a la recepción o existen negociaciones muy avanzadas con otras 6 urbanizaciones: Sierra Real, Prado Quintín, El Prado, Cerrillos, Villacorta, Jardín del Soto fases I, II y III y La Nava.

2.- Misión del plan

Este plan pretende transformar la situación en la que se encuentran las urbanizaciones en su relación con el ayuntamiento y llevar a cabo mediante la colaboración ayuntamiento-urbanizaciones las reparaciones y actuaciones que éstas necesitan para poder ser recepcionadas, resolviendo además las situaciones de irregularidad o inseguridad jurídica que se producen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Considerando que quedan pendientes de ejecutar unas obras que afectan a las aceras y los viales en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante los convenio de colaboración que se propongan y se suscriban al amparo de lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas.

También es interesante considerar que en diferentes urbanizaciones existen parcelas en situación legal y calificación urbanística poco clara, o que se desconoce la titularidad de las mismas y sus propietarios. También existen dudas en algunos casos sobre el proceso de cesión obligatoria al ayuntamiento de estas parcelas. Se considera fundamental que el proceso de recepción pueda servir para aclarar estas situaciones y dar seguridad jurídica a estas anomalías legales.

3.- Objetivos del Plan

La puesta en marcha de este plan persigue conseguir una serie de objetivos que minimicen las deficiencias que existen actualmente, además de aprovechar algunas ventajas estratégicas.

1. **Aprovechar las economías de escala de la contratación municipal.** Gracias a la puesta en marcha de este plan se llevan a cabo grandes contrataciones públicas que permiten conseguir la realización de obras, trabajos y compras a unos precios muy competitivos. De esta forma los intereses comunes (ayuntamiento y urbanizaciones) obtienen un beneficio y un ahorro evidente.
2. **Permitir una coordinación en las actuaciones y obras del municipio.** Gracias a la aplicación de este sistema todas las obras de mejora y mantenimiento se realizan de forma coordinada por el ayuntamiento y no cada urbanización por su cuenta, ahorrando molestias y desorden al conjunto de vecinos.
3. **La puesta en marcha de este plan consigue el objetivo de cumplir la normativa.** El ayuntamiento asume, una vez entregadas en condiciones las urbanizaciones, las funciones que la legislación le encomienda. Además, de forma colateral se consigue el cumplimiento de otras normativas sectoriales, como las de instalaciones eléctricas o la de colocación de badenes.
4. **Mejorar la igualdad en el municipio.** Gracias a esta estrategia global se consigue minorar las diferencias existentes en el estado y mantenimiento de las diferentes urbanizaciones. Este objetivo se consigue haciendo que cada urbanización aporte lo que le corresponde en justicia sin discriminar en la colaboración municipal, sino aportando el apoyo del ayuntamiento precisamente a las urbanizaciones que están dispuestas a aportar para llevar a cabo las mejoras que necesitan para ser recepcionadas.
5. **Mejor uso de infraestructuras del municipio.** Gracias a la puesta en marcha de este plan se pretende conseguir un uso mucho más ordenado en concreto de los puntos de recogida de podas, que suponen un importantísimo coste a todos los vecinos del municipio. Por otro lado existen numerosas infraestructuras deportivas de las urbanizaciones que se encuentran en situación de práctico abandono y que gracias a este plan pueden arreglarse y ponerse a disposición del uso general de los vecinos.
6. **Mejorar el pueblo facilitando que se arreglen viales, aceras y otros elementos que llevan muchos años en malas condiciones.** Este plan pretende acometer de forma directa actuaciones de reparación y construcción de aceras, asfaltado de viales, parcheado, etc.
7. **Ordenación de situaciones de propiedad sobre parcelas de las urbanizaciones.** Uno de los elementos a incluir en la negociación y cierre de acuerdos con las urbanizaciones es la formalización e inscripción de las cesiones obligatorias de parcelas que corresponde al ayuntamiento y que se encuentran en situación jurídica indeterminada.
8. **Ahorrar en el futuro costes a los vecinos de las urbanizaciones.** Una vez acordada la recepción de cada urbanización los vecinos que pertenezcan a cada una de ellas estarán exentos del pago de los servicios de mantenimiento y conservación, suponiendo un importante ahorro de

costes, que asumirá el ayuntamiento a un precio bastante menor gracias a las economías de escala de contratación colectiva.

4.- Modelos de recepción

La idea es poder ir alcanzando progresivamente acuerdos que recojan expresamente el compromiso por parte del ayuntamiento de asumir los servicios concretos de gestión y mantenimiento de viales y zonas verdes de cada urbanización. Para ello las urbanizaciones deberán entregar las zonas comunes en buen estado de conservación. En los casos que dicho estado no sea el apropiado, el acuerdo de recepción tendrá como objetivo llevar a cabo las actuaciones necesarias para dejarlas en buenas condiciones y podrá incluir la colaboración del ayuntamiento en la subsanación de las deficiencias detectadas según un modelo general de colaboración.

De la experiencia acumulada en este pasado año se han identificado cuatro posibles modelos de tipos de convenios que se pueden plantear:

1. Urbanizaciones que se encuentran en buen estado de conservación y solo requieren actuaciones muy puntuales. En estos casos las obras necesarias se llevarán a cabo por parte del ayuntamiento con los siguientes costes a cargo de la urbanización:
 - a. Aceras en zona pública con sustitución de bordillo a 25 euros/m²
 - b. Acera en zona pública manteniendo el bordillo a 15 euros/m²
 - c. Aceras en zona privada con sustitución de bordillo a 35 euros/m²
 - d. Aceras en zona privada sin sustitución de bordillo a 25 euros/m²
2. Urbanizaciones que requieren una actuación global e importante de mejora de aceras, viales y otros equipamientos. Se firma un acuerdo global de actuación entre la entidad urbanística de conservación y el ayuntamiento para la mejora de estas instalaciones que pueden llegar a cubrir el 25% de la inversión requerida. Teniendo en consideración la baja que pudiera tener la obra en el concurso respectivo.
3. Urbanizaciones con necesidades de mejora específica en viales o infraestructuras pero que la mayoría de los vecinos tienen sus aceras en buen estado de conservación. En este caso el convenio de recepción recoge las actuaciones a realizar en las zonas comunes (según los modelos 1 o 2), siendo responsabilidad de cada propietario el realizar las obras de mejora de las aceras de las fachadas de sus parcelas según la ordenanza de aceras que serán aprobadas en próximos plenos por el ayuntamiento y los acuerdos de plazos que se estipulen en el convenio.
4. Aquellas urbanizaciones que desean mantener la gestión y conservación de algunas zonas comunes públicas o prestar un servicio de mantenimiento de los viales o zonas verdes mayor que el ofrecido por el ayuntamiento. En estos casos se procederá para la recepción según los modelos anteriores y se incluirá en el convenio que el ayuntamiento reconoce y autoriza las tareas de mantenimiento que asuma dicha urbanización.
5. Actuaciones puntuales: Se podrán establecer convenios parciales y transitorios, tal como ya se ha realizado en algunos casos, para ir llevando a cabo actuaciones puntuales que permitan a las urbanizaciones hacer frente de forma progresiva las obras de mejoras de los viales, aceras o instalaciones que son

necesario acometer. Todo ello como paso previo a la recepción definitiva de la EUC y aplicando los modelos anteriormente definidos.

5.- Condiciones de recepción

Para poder proceder a la firma de un acuerdo de recepción es preciso que la urbanización se “entregue” en condiciones adecuadas, no pudiendo el ayuntamiento asumir una urbanización en malas condiciones de mantenimiento y conservación. El propio acuerdo puede incluir la forma y plazos en la que se llevarán a cabo las actuaciones de arreglo y reparación que permitan a la urbanización estar en condiciones de dicha recepción.

Con anterioridad a la firma del acuerdo los servicios técnicos municipales emitirán un informe en el que se especifiquen las obras de mejora de las aceras y viarios que se encuentren pendientes de llevar a cabo para su posible recepción, así como una estimación económica del coste necesario para llevarla a cabo.

La priorización de los convenios con las distintas urbanizaciones se llevara a cabo en función del inicio de los procesos de negociación y atendiendo a la complejidad de las actuaciones a llevar a cabo y sobre todo en relación con actuaciones previas de acometida de agua o red de alcantarillado. En todo caso es muy importante señalar que participar en los procesos de recepción es una decisión absolutamente voluntaria de cada urbanización, pudiendo optar cada una de ellas por continuar con el sistema actual de reparto de competencias o acceder a alguno de los modelos planteados en el apartado anterior.

6.- Recepción formal de las obras de urbanización y cesión de los servicios de mantenimiento y conservación:

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como el presidente de la EUC y el Alcalde o el Concejale en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta, en caso de que fuera necesario se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, saneamiento, alumbrado, zonas verdes y espacios libres serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la EUCC.

7.- Servidumbre de saneamiento

Algunas de las urbanizaciones del municipio cuentan con redes de suministro de agua o alcantarillado generales que pasan por parcelas privadas. Por este motivo, en los acuerdos de recepción se incluye un apartado que garantice el mantenimiento de estas redes. Concretamente se especifica que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, las parcelas privadas por las que transcurran redes de servicios de suministro de aguas o saneamiento, se ven afectadas por dicha servidumbre, lo que supone que deberán en todo caso permitir el acceso cuando fuese necesario para llevar a cabo reparaciones de cualquier tipo. El ayuntamiento elaborará una ordenanza específica que definirá con más detalle los procedimientos y formas de actuar en estas situaciones.

8.- Disolución de la Entidad urbanística de Conservación.

De conformidad con lo previsto Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística en relación con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la EUCC procederá a su disolución una vez realizado el proceso de recepción.

Dicha disolución se tramitará de conformidad con la normativa referenciada en el apartado anterior y se inscribirá en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, y la Resolución de 29 de abril de 2010, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en el impreso de solicitud de Registro de Entidades Urbanísticas.

Las cuotas pendientes de satisfacer en ese momento, por los vecinos, serán exigibles por el Ayuntamiento mediante vía de apremio, conforme al artículo 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Estas cantidades se descontarán de los importes a pagar por la urbanización de acuerdo a lo estipulado por cada convenio.

Los activos inmobiliarios (casetas de herramientas, recintos de poda, etc.) o mobiliarios (parques de juegos, bancos, papeleras etc...) afectos a la urbanización de los que sea titular la propia EUCC una vez acordada su disolución, serán objeto de cesión y traspaso al Ayuntamiento de Soto del Real, si así queda establecido en el convenio de recepción entre las partes. Por el contrario, si hubiera bienes inmuebles no afectos a la urbanización de los que fueren titulares la EUCC, una vez que se hubiere disuelto esta, los propietarios deberán de constituirse en Comunidad de Propietarios, para ostentar la titularidad en aquellos casos en los que cuenten con zonas comunes privativas, tales como piscinas, zonas deportivas, etc...

9.- Forma de Pago de las aportaciones de la urbanización:

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado en las condiciones que se establezcan en el propio acuerdo. Podrán aplazarse dichos pagos en varios ejercicios según quede recogido en el documento de recepción.

La obligación de realizar el pago será de la entidad urbanística, y no de los propietarios individuales de la misma. En caso de que algún miembro de la urbanización no asuma sus obligaciones con ésta, la urbanización podrá derivar esos derechos de cobro al ayuntamiento para proceder al cobro por vía de apremio.

10.- Presupuestos municipales necesarios para asumir estos compromisos

Para poder llevar a cabo este proceso de recepción progresiva de las urbanizaciones es muy importante analizar la condición presupuestaria municipal.

No existe un presupuesto fijo necesario para la recepción de las urbanizaciones. La velocidad y el grado de intensidad de estos procesos de recepción dependerán tanto del presupuesto anual asignado a este capítulo por el ayuntamiento, como del interés de las urbanizaciones en ser recepcionadas. Concretamente en 2016 se destinó a la nueva partida de "obras, infraestructuras y urbanizaciones" la cantidad de 900.000 euros (un 13% del presupuesto total), lo que permitió asumir importantes compromisos en esta materia. Una cantidad similar se pretende mantener en años sucesivos para poder seguir con los procesos de recepción.

Por otro lado, es fundamental la partida destinada a servicios de jardinería, ya que uno de los importantes servicios a asumir es el mantenimiento de las zonas verdes cuya gestión se ceda al ayuntamiento. En el caso de que fueran recepcionadas todas las zonas verdes de las urbanizaciones (unos 500.000 m2) el coste anual de mantenimiento se incrementaría a un mínimo de 50.000 euros años (considerando solo un desbroce y limpieza anual). Cantidad que se podría elevar hasta los 100.000 euros si se incluyen otras tareas adicionales de mantenimiento más continuo de las zonas verdes.

Otra de las partidas que se deberían ampliar es la relativa a la limpieza de las calles que han sido recepcionadas. Recientemente se ha adjudicado el contrato de limpieza a la empresa Recolte que ha realizado una oferta de limpieza extra de calles a 75 euros y 15 euros por km lineal por limpieza extra con barredora y eliminación de hierbas en los bordillos de las aceras. El aumentar la limpieza de los 90 kms de calles de las urbanizaciones (45 por dos aceras) de 1 a 2 veces por mes utilizando barredora más la eliminación de las hierbas del borde de las aceras tendría un incremento del contrato de unos 8.000 euros anuales. Si además incluimos una limpieza con apoyo manual de aceras al mes esta cantidad se debería ampliar con otros 30.000 euros anuales. Si bien este apoyo manual solo sería necesario para los meses de invierno en los que las calles tienen presencia de hojas.

Es decir la recepción de todas las urbanizaciones del municipio implicaría un incremento máximo de los presupuestos anuales del municipio de 58.000 euros en el servicio más básico y de 135.000 en otro escenario de servicios más completos.

Lógicamente estas cantidades se irían incorporando progresivamente según se vayan sumando las urbanizaciones al casco urbano y a su vez se va reduciendo la partida de apoyo a las obras de acondicionamiento de las urbanizaciones para ser recepcionadas. Para poder planificar los presupuestos municipales anuales la fecha de recepción formal de las urbanizaciones será a 1 de enero del año siguiente a la firma del acuerdo.

En función del número de urbanizaciones que finalmente deseen ser recepcionadas estas partidas serán de cuantía menor o podrían adoptarse decisiones para incrementar la intensidad de los servicios que se prestan.

Hay que tener en cuenta que la recepción se produce una vez puesta en condiciones la urbanización (o asumidos los compromisos de cómo llegar a esa situación). Es por ello que el ayuntamiento únicamente aporta la ayuda inicial a la puesta en

condiciones y posteriormente el mantenimiento y conservación a lo largo de los años.

La clave estratégica fundamental es que las actuaciones que se lleven a cabo previas a la recepción sean de calidad suficiente para que la inversión necesaria en mantenimiento sea ajustada y no suponga un grave perjuicio al presupuesto municipal.

Como complemento a estas cantidades sería necesario incorporar los costes de reposición de aceras y viales. El coste de sustitución de 1 km de calzada por unos 6 metros de anchura a unos 10 euros m² da una estimación de un coste de 60.000 euros por Km de vial. Para las aceras una estimación similar para 1 km de acera por 3 metros de anchura (de ambos lados de la calzada) por 30 euros m² da una cantidad de 90.000 euros por Km de aceras. El coste de reposición total de acera y asfaltado por km sería de 150.000 euros.

Se estima que las aceras tienen una duración de 60 años y el asfaltado de unos 30. Se debería reponer del orden de 1 Km de aceras y 2 kms de asfalto al año. Es decir, que se necesitaría un presupuesto anual estimado de unos 210.000 euros para la conservación y mantenimiento de los viales del municipio. Cantidad a incorporar en presupuestos una vez que se hay producido la recepción definitiva de las urbanizaciones.

11.- Planificación

Este plan recoge las siguientes fases:

- Primera fase: Ofrecimiento de los acuerdos de recepción a las urbanizaciones con predisposición a llevar a cabo dichas recepciones.
- Segunda fase: Una vez expresada la disposición de cada urbanización a participar en este proceso se constituirá una comisión de seguimiento que llevará a cabo el proceso de negociación de cada acuerdo puntual, detallando las condiciones y las actuaciones a acometer. Se prevé un plazo de tres meses a un año de negociación con cada urbanización. Este plazo podrá ampliarse por mutuo acuerdo de las partes.
- Tercera fase: Los acuerdos quedarán recogidos en un documento de convenio de recepción que deberá ser aprobado por mayoría de los vecinos participantes en la Asamblea de la urbanización respectiva. Tras lo cual será presentado para su aprobación por el pleno del ayuntamiento. Una vez sometido a estos dos procedimientos se firmará por los representantes legales de ambas instituciones.
- Cuarta fase: Puesta en marcha y ejecución de los acuerdos alcanzados. Dichos acuerdos se ejecutarán en función de las fechas concretas que queden recogidas en el propio documento de convenio.

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que se trata de un plan dinámico.

Menciona algunos de los cambios que se han introducido con respecto a la versión inicial, entre ellos el modelo de recepción que es mucho más claro y transparente, no se prioriza a ninguna urbanización y las prioridades se fijan por orden de llegada.

Por lo que respecta a las servidumbres de saneamiento es un problema de solución complicada que se abordarán en una ordenanza específica.

En lo sustancial el documento sigue siendo el mismo.

En total hay veinte urbanizaciones sin recepcionar. Tanto el alcalde como él se han reunido con diecisiete de las mismas.

Las urbanizaciones que no figuran en el documento son porque no se ha llegado a concretar ningún acuerdo específico o no lo han considerado oportuno. Las que figuran son las que tienen ya proyectos muy avanzados

Recuerda que este proceso es un proceso voluntario.

En su turno el Sr. Parra Badajoz del PP manifiesta:

- ✓ *El documento recoge las pautas a seguir en el proceso de recepción de las diferentes urbanizaciones atendiendo las peticiones iniciales tanto de los diferentes grupos como de las Entidades Urbanísticas al objeto de definir la situación actual, objetivos, planificación y condiciones necesarias para acometer el proceso de recepción.*
- ✓ *El documento también detalla:*
 - *La situación Actual*
 - *Lo que se pretende con este plan progresivo de recepciones*
 - *Cuáles son los objetivos*
 - *Una definición de los diferentes modelos de recepción*
 - *En qué condiciones debe estar una Urb. para ser recepcionada.*
 - *Cesión de los servicios de mantenimiento y conservación.*
 - *Se detalla también la servidumbre de saneamiento.*
 - *Se explica el proceso de disolución de la EUCC.*
 - *Se recoge las obligaciones de pago de las aportaciones de la Urb.*
 - *Se indican los presupuestos municipales necesarios para asumir los compromisos de limpieza y mantenimiento.*

- *También se contempla las diferentes Fases de planificación que finalmente llevan a recepción de la Urb.*

✓ *Se echa en falta lo siguiente:*

- *Cuadro relativo a los datos de las urbanizaciones (superficies, viales, parcelas, etc)*
- *Ficha detallada de cada una de las urbanizaciones de Soto del Real*
- *En el punto 10, corregir la cifra de incremento de contrato, como así se recoge en el Acta de la pasada Comisión, de 8.000 € a 8.100 €, e insistir, en este punto, en aclarar algo más el concepto “mes” y “anual”*

A continuación por parte del Sr. Carretero Bermejo de G. Soto recuerda que en la Comisión Informativa se habló de incluir un anexo relacionando las urbanizaciones, las recepcionadas y las que no, así como una ficha de cada una de ellas al objeto de tener una idea general.

La recepción de urbanizaciones se comenzó en el año 2015 es de una complejidad exquisita.

Su grupo propuso tener una normativa genérica, por lo que agradece al Equipo de Gobierno que recojan la propuesta.

En paralelo se crea el Consejo de Urbanizaciones que han ido formulando propuestas.

Este documento viene a mostrar lo que significa una legislación de suelo defectuosa, que miraba más a la especulación.

Recuerda que hay zonas verdes pendientes de cesión.

El documento recoge los objetivos que se marca el Ayuntamiento, por todo lo cual anuncia que contará con todo su apoyo.

Por su lado el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos recuerda que se comprometió con la recepción de las urbanizaciones y así se plasmó en su programa electoral.

Recoge la demanda de los presidentes y de una mayoría amplia de los vecinos.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo informa que los aspectos jurídicos han sido un tema complejo, que ha habido que explorar.

D. Lucio Rivas, Asesor Jurídico del Ayuntamiento, dio todas las explicaciones a los propietarios de las urbanizaciones.

Ha preparado un documento de refuerzo a la explicación legal.
Es un acuerdo fruto del consenso y sin duda mejor que el que presentó en el mes de enero.
Acaba de subir el archivo Excel con la información de las urbanizaciones.
La ficha de cada urbanización nos va a llevar tiempo hacerla.
Agradece todas las observaciones emitidas.
En los próximos meses traeremos más recepciones de urbanizaciones.

Por el Sr. Parra Badajoz se pregunta cuáles eran las urbanizaciones que no estaban de acuerdo.

Respondiendo el Sr. Carretero Bermejo que una de ellas era la suya, la urbanización Sotosierra por entender que el plan debía ser más ambicioso.
Dentro de unos días tendrán una reunión con los vecinos, se están haciendo cosas y hay convenios específicos firmados.

Amplia la información el Sr. Benayas del Álamo afirmando que Peña Real mostró su disconformidad en un aspecto concreto y es en relación del momento en el que tenía que desaparecer la Entidad Urbanística de Conservación.
Se ha hecho la consulta a la Dirección General de Urbanismo y entienden que es una interpretación muy particular. Si no tienen funciones que realizar la entidad urbanística de conservación no debe existir.

Acto seguido el Sr. Alcalde agradece el trabajo de todos los grupos y del Consejo Sectorial.
Agradece también el trabajo del Sr. Carretero Bermejo por sus propuestas iniciales en cuanto objetivos y formas de llevarlos a cabo. Será un cambio profundo en la relación Ayuntamiento con los vecinos. Se había prorrogado una figura transitoria como es la Entidad Urbanística de Conservación.
El Ayuntamiento pasa a asumir responsabilidades que la ley le asigna. Agradece a los vecinos por su trabajo desinteresado.
Supone un cambio de marco en cuanto a la urbanización.
Agradecer también al Sr. Benayas del Álamo por su trabajo y dedicación con las entidades urbanísticas de conservación así como con las comunidades de propietarios.
Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

10. PROPUESTA DE CONVENIO PARA LA RECEPCIÓN DE LA E.U.C.C. VILLACORTA

Por parte del Señor Benayas del Álamo del PSOE se propone a la Corporación aprobar la siguiente

Propuesta de Convenio para la Recepción de la E.U.C.C. Villacorta

En Soto del Real, a junio de 2017

REUNIDOS

De una parte Juan Lobato Gandarias Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real cuyos demás datos personales no se hacen constar por razón de su cargo. De otra Don Francisco Javier Rascón Gómez, domicilio Avda. de Soto 5, 28791-Soto del Real (Madrid), con DNI: 01063934-T

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Soto del Real, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo previsto en los artículos 24 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículo 41 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid,

El segundo en nombre y representación de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Villacorta, con domicilio en la Calle Real 31 del Real (Madrid), en su condición de presidente de la misma. En adelante la EUCC.

Asiste al presente acto el Secretario General del Ayuntamiento quien da fe del acto.

EXPONEN

Primero. La EUCC viene desarrollando con normalidad sus labores de mantenimiento y conservación en su ámbito de competencias de acuerdo con la normativa vigente.

Segundo. Que el objeto de la EUCC es, entre otros, atender a los servicios de conservación y mantenimiento de aceras, viales, mobiliario urbano, señalización, agua, saneamiento, alumbrado, zonas verdes, espacios libres, etc.

Tercero. Que en base a la reiterada jurisprudencia y doctrinalas Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, el fin último de éstas es la recepción por parte del Ayuntamiento del Municipio en que se encuentra su ámbito de actuación, de los servicios que prestan en calidad de Entidades Colaboradoras, en este caso, por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la recepción de las obras de urbanización corresponderá al Ayuntamiento, de oficio o a instancia de la persona responsable de la ejecución, conservación y entrega de dichas obras.

Quinto. Considerando que quedan pendientes de ejecutar unas obras que afectan a las aceras y los viales en las que el Ayuntamiento tiene la consideración de interesado, por la ulterior recepción de la que será objeto la urbanización, es por lo que el Ayuntamiento participará en su ejecución mediante el presente convenio de colaboración, suscrito al amparo de lo consagrado en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tiene como finalidad el arbitrar un mecanismo eficaz que posibilite la ejecución de las obras para la recepción posterior de las mismas, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO: OBRAS PENDIENTES

En el momento presente se encuentran pendientes de ejecutar en la urbanización de referencia las obras de mejora de las aceras y viario, según el informe emitido por parte de los servicios técnicos municipales de fecha 12 de diciembre de 2016, que se adjunta como anexo del presente escrito.

SEGUNDO: OBRAS CORRESPONDIENTES A LAS ACERAS Y CALZADA EN TODO EL ÁMBITO DE LA URBANIZACIÓN, PARA SU ADECUACIÓN A LAS ORDENANZAS VIGENTES

La EUCC asumirá el coste de ejecución de las obras, y el Ayuntamiento, por su parte, aportará la mano de obra y se encargará de la ejecución de las obras de asfaltado y acondicionamiento de aceras, habida cuenta que son destinadas a titularidad pública.

Por su parte, la EUCC aportará al Ayuntamiento un importe que ascenderá a 15.909 euros, que serán satisfechos al Ayuntamiento en los plazos estipulados en el apartado cuarto de este convenio. Esta cantidad se calcula según el cuadro de mediciones y precios que se adjunta a este convenio en obras ejecutadas directamente por el ayuntamiento.

Las obras de acondicionamiento de las aceras y calzada se ejecutarán en las Calles Badajóz, Cáceres y Avda. de Soto, y el plazo será el que a tal fin señalen los técnicos municipales y, en su defecto como máximo el de seis meses, desde la firma de este documento.

Si se produjera un exceso en las obras que sobrevenidamente desearan ambas partes llevar a cabo, y éstas no se hubieran recogido en el proyecto técnico inicial,

podrá acordarse de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y urbanización la realización de las mismas, a través de un acuerdo establecido por comisión paritaria. En este mismo acuerdo deberá definirse la forma de pago de dichas actuaciones.

TERCERO: RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CESIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

La fecha de la recepción formal de las obras de urbanización será la del día 1 de enero de 2018, por lo que las obras deberán haberse ejecutado antes de esa fecha. A tal fin deberá constar el oportuno informe favorable por parte de los servicios técnicos municipales.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales y aceras serán por cuenta del Ayuntamiento.

De conformidad con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, de la recepción formal de las obras se levantará un acta, que será firmada por el funcionario técnico facultativo designado por el Alcalde, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la persona o entidad, pública o privada, responsable de la ejecución, así como la EUCC y el Alcalde o el Concejale en que delegue al efecto. La documentación del programa de control de calidad establecido para la obra se adjuntará al acta y en la misma se hará constar su cumplimiento.

En el momento de la recepción las obras deberán encontrarse en buen estado y deberán haber sido ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por el Alcalde las dará por recibidas, haciéndolo constar en acta levantada al efecto.

Una vez sea levantada el correspondiente acta se remitirá al Registro de la Propiedad certificación administrativa de la misma, a los efectos de la práctica de las inscripciones procedentes conforme a la legislación hipotecaria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A partir del momento de la recepción expresa establecida en los párrafos anteriores, la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los viales serán por cuenta del Ayuntamiento.

En el momento de realizarse futuras modificaciones de las normas subsidiarias o la realización de un Plan General de ordenación Urbana, estas nuevas circunstancias quedarán reflejadas en las nuevas fichas urbanísticas de la EUCC.

Las obras previstas en el presente convenio, y una vez hayan sido debidamente ejecutadas, serán mantenidas y conservadas por parte del Ayuntamiento.

Se entenderá que están ejecutadas cuando se haya emitido el oportuno certificado final de obra por el facultativo competente.

CUARTO: FORMA DE PAGO DE LAS APORTACIONES DE LA URBANIZACIÓN.

La urbanización llevará a cabo el pago del importe acordado (15.909 euros), previa liquidación del ayuntamiento, en tres pagos parciales antes de las siguientes fechas:

- 15 de Diciembre de 2017
- 15 de junio de 2018
- 15 de diciembre de 2018.

La obligación de realizar el pago será de la urbanización, y no de los miembros de la misma. En caso de que algún miembro de la urbanización no asuma sus obligaciones con ésta, la urbanización podrá derivar esos derechos de cobro al ayuntamiento para proceder al cobro por vía de apremio, conforme al artículo 137 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

QUINTO: DISOLUCIÓN DE LA EUCC.

De conformidad con lo previsto Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística en relación con la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la EUCC procederá a su disolución.

Dicha disolución se tramitará de conformidad con la normativa referenciada en el apartado anterior y se inscribirá en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Comunidad de Madrid, todo ello de conformidad con la Resolución de 9 de diciembre de 2009, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos, y la Resolución de 29 de abril de 2010, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en el impreso de solicitud de Registro de Entidades Urbanísticas.

La disolución de la entidad de conservación se producirá desde el punto de vista administrativo, causando efectos en el registro de entidades, cuando se abonen, por parte de esta, las cantidades previstas en la estipulación cuarta del presente documento y no quede cantidad alguna pendiente de satisfacer al Ayuntamiento. Sin perjuicio de que la entidad quede sin competencias desde el momento en que se produzca la recepción formal de las obras de urbanización.

SEXTO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La EUCC someterá a la aprobación de su Asamblea General el presente convenio para la Recepción de la EUCC, y una vez se haya notificado al Ayuntamiento el correspondiente acuerdo, se aprobará por parte del Pleno del Ayuntamiento.

SEPTIMO: APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO.-

Las partes se someten al fuero que legalmente les corresponde.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real Por la EUCC
D. Juan Lobato Gandarias D. Francisco Javier Rascón Gómez
El Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Soto del Real
D. Fernando Pérez Urizarna

Continúa el Sr. Benayas del Álamo manifestando que a la Junta de la entidad urbanística de conservación de Villacorta asistieron 13 de los 22 propietarios y aprobaron la realización de las obras por unanimidad.

Se dan facilidades de pago a los propietarios.

A partir del 1 de enero de 2018 la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de la obra de urbanización será del Ayuntamiento.

Por su parte la Sra. Tapia Sanz del PP agradece la presencia del Sr. Presidente de la urbanización en el Pleno.

Pregunta si las obras se están ya realizando.

Pediría que se incluyan las fichas de las urbanizaciones.

Según la ficha el número de parcelas es de 20 y no 22.

Por lo demás está de acuerdo.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que se acaba de constatar la complejidad de este asunto.

Por lo que respecta al convenio lo ve perfecto dado que la mayoría de los vecinos lo aprueba.

En su turno el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos agradece a las partes implicadas su trabajo y pide que se ejecuten las obras a la mayor brevedad posible.

Nuevamente el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que los datos que aparecen en las fichas hay que cotejarlas pero que el máximo permitido para esta urbanización es de 22 parcelas.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por unanimidad.

11. MOCIÓN CANAL DE ISABEL II.

Por parte del Sr. Alcalde se propone a la Corporación aprobar la siguiente:

PROPUESTA DE MOCIÓN SOBRE EL CANAL DE ISABEL II

Moción que presentan los grupos Ganemos y PSOE al Pleno del Ayuntamiento de Soto del Real, en relación a la paralización definitiva y reversión del proceso de privatización del Canal de Isabel II, y de configuración mercantil y generación de nuevo modelo mercantilizado, y la necesidad de establecer un nuevo modelo estructural y de gestión de la citada entidad.

A los efectos de someter al próximo Pleno Municipal Ordinario de acuerdo con la normativa y reglamentos que la desarrollan, así como el Reglamento Orgánico Municipal, se presenta para su debate y aprobación, previo informe que podrá emitirse por la comisión informativa correspondiente, si procede, la siguiente:

MOCIÓN

Con la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), el Gobierno de la Comunidad de Madrid, comenzó el proceso de mercantilización y privatización del Canal de Isabel II a través de la constitución de una sociedad anónima de la que se vendería, una vez constituida, el 49% de sus acciones al capital privado.

La alcaldesa de este Ayuntamiento firmó, con la Comunidad de Madrid, un convenio relativo a su incorporación al futuro modelo de gestión del Canal de Isabel II, que supuso la participación del Ayuntamiento, como accionista, en el capital social de la sociedad anónima y la firma obligada del convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano, que se firmó en el año 2012, cuyas cláusulas son lesivas para los intereses de la Corporación y ponen al Ayuntamiento en una situación de subalternidad frente a la sociedad anónima.

En el segundo trimestre de 2012, el Gobierno de la Comunidad de Madrid decidió suspender provisionalmente la entrada de capital privado al Canal de Isabel II, por diversas circunstancias, pero constituyó, en el mes de julio de 2012, la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión (en adelante, Canal Gestión), como instrumento necesario para la futura privatización. La sociedad se formó con un accionariado público, (82,4% de la Comunidad de Madrid y 17,6% de los ayuntamientos), con una estructura de Dirección que ha excluido a los Ayuntamientos y a otros actores interesados de la toma de decisiones.

Canal Gestión, durante sus cinco años de vida, ha funcionado como una empresa privada de carácter mercantil, preocupada principalmente por ampliar beneficios, más contables que reales, y cuota de mercado (incluso fuera de nuestras fronteras), desatendiendo el interés general y en particular el de los ciudadanos madrileños y el de los ayuntamientos que les representan, y sin una apuesta fuerte por el mantenimiento de las infraestructuras e inversiones en el servicio, ni en los medios técnicos y humanos necesarios. Solo en este contexto pueden explicarse operaciones como la compra de la empresa de abastecimiento de agua en Lanzarote (INALSA), la licitación de la gestión de la empresa de aguas de Pasto (Colombia), el intento de deslocalización de los trabajos atención al cliente por GSS-Venture y los supuestos delitos por cohecho cometidos por Hispanagua, empresa filial de Canal Gestión.

Con el objetivo de maximizar los beneficios, para hacer más atractiva la sociedad a los potenciales accionistas privados, Canal Gestión está realizando una agresiva

política de reducción de costes e inversiones, manteniendo altas tasas de rendimiento y olvidándose de las actuaciones que en materia de medio ambiente está obligada a llevar a cabo en función de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la normativa europea relativa a la calidad de las aguas. Esta política, solo comprensible desde el punto de vista de la privatización de la empresa, puede poner en peligro la estabilidad y sostenibilidad del propio servicio público.

Que el abastecimiento de agua y el acceso al agua potable es un derecho humano universal conforme ha sido configurado y reconocido por la propia Asamblea General de las Naciones Unidas, así como, por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, siendo requisito del mismo derecho, el acceso asequible al mismo, debiendo primar dicha configuración sobre cualquier otro aspecto y, menos aún, sobre los aspectos de mera rentabilidad económica y de aumento de la recaudación, más aún, cuando lo que se pretende, es preparar una mayor capacidad recaudatoria y financiera de una entidad que pretende ser privatizada.

Que el propio Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su sesión de Mayo de 2012, ya ha realizado observaciones sobre los recortes realizados por el estado español, instando abiertamente al mismo, a que en virtud del principio de indivisibilidad, universalidad e interdependencia de los derechos humanos, adopte las medidas legislativas pertinentes para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales un nivel de protección análogo al que se aplica a los derechos civiles y políticos.

Nuestra conclusión es que el modelo de gestión del agua, vigente en la actualidad, basado en la existencia de una sociedad anónima, es ineficiente desde el punto de vista económico, social y ambiental, inadecuada para la prestación de un servicio público, contradictorio con las competencias que en materia de agua disponen las distintas administraciones y perjudicial para los legítimos intereses de los madrileños y madrileñas y de los ayuntamientos que los representan. Sólo se justifica este modelo en función de una futura privatización, a la que nos oponemos radicalmente.

En consecuencia, el modelo de gestión actual debe cambiarse por uno nuevo basado en una gestión pública al 100%, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, participativo, que haga efectivo el derecho humano al agua, respetuoso con las competencias municipales, donde los ayuntamientos tengan capacidad de decisión y vinculado al derecho humano al agua. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público.

Por todo ello los grupos PSOE y Ganemos solicitan para su aprobación los siguientes acuerdos, que se remitirían, en su caso, a la Presidenta de la Comunidad de Madrid, D^a Cristina Cifuentes.

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a paralizar definitivamente el proceso de privatización del Canal de Isabel II, derogando los artículos 16 y 17 de la Ley 3/2008 de 29 de diciembre (Artículos 16 y 17), que posibilitaron dicho proceso. Ello implicaría, la eliminación de la sociedad anónima Canal Gestión y el retorno a la fórmula jurídica de entidad de derecho público

2. Instar a la Comunidad de Madrid a tramitar la proposición de ley presentada o a presentar un proyecto de Ley que establezca un nuevo modelo de gestión del ciclo integral del agua en la Comunidad de Madrid, basado en una gestión pública cien por cien, de carácter no mercantil, sin ánimo de lucro, transparente, sostenible, que haga efectivo el derecho humano al agua, participativa y respetuosa con las competencias municipales, en la que los ayuntamientos puedan incidir en las decisiones y vinculada al derecho humano al agua. Se dará la máxima importancia a la participación ciudadana en el control de la gestión del Canal de Isabel II, a través de un Observatorio del Agua. En la elaboración de la Ley se dará participación a los ayuntamientos

3. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a hacer efectivo el derecho humano al agua, mediante todas sus competencias e, incluso, elaborando aquellas normativas, incluyendo la iniciativa legislativa, que desarrolle normativamente en su ámbito competencial el derecho humano al agua, en los términos establecidos por las Naciones Unidas y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

4. Que tanto este Ayuntamiento, por medio de sus competencias, y por medio de su participación social, como la Comunidad de Madrid, como parte fundamental de las obligaciones y derechos establecidos en dicha normativa internacional y de directa aplicación, su interpretación y desarrollo, harán efectiva la garantía de acceso a una dotación mínima para cada ciudadano y ciudadana, así como, asumen la imposibilidad de cortar el suministro de agua en caso de impagos justificados social y económicamente, respetándose un mínimo vital básico en todo caso, tanto por el Canal de Isabel II y Canal Gestión.

Continúa el Sr. Alcalde manifestando que la presente moción conjunta de G. Soto y PSOE trae causa de la efectiva reversión del proceso privatizador.

Toda vez que con una simple ley se podría privatizar la gestión del agua con la venta de acciones.

Ante tal posibilidad se trataría de desmontar este proceso con la disolución de la sociedad Canal Gestión SA.

En su turno el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto manifiesta que el Canal de Isabel II es la empresa pública más antigua de la Comunidad de Madrid.

Tiene por objeto dar agua a los madrileños.

En un momento determinado se decide convertir el ente público en una sociedad anónima.

Si analizamos la historia desde la creación de la sociedad anónima hasta hoy la mayoría de los casos de corrupción han tenido su causa en este hecho.

Nos rasgamos las vestiduras pero seguimos con el modelo.

Canal debe de pasar a ser ente público, disolviéndose la sociedad creada con el nombre de Canal Gestión SA.

El modelo que diseñaron los políticos de turno, la sociedad anónima, en el cual el Canal se reserva una mayoría de acciones y el resto lo distribuye entre los municipios de la Comunidad de Madrid.

Si esto no se corrige dentro de un tiempo la Comunidad de Madrid podría vender sus acciones que representan el 51% del capital social con lo que pasaría a manos privadas.

La moción pide que se disuelva la sociedad anónima creada.

Toda la corrupción sale de las facturas con sobre precio del Canal.

En su turno la Sra. Rivero Flor del PP manifiesta:

Desde el Partido Popular ya se ha dicho en innumerables ocasiones. El Gobierno Regional no va a privatizar la gestión del agua en Madrid. Es un compromiso del Gobierno de Cristina Cifuentes y como tal figura en el Plan de Gobierno publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

En el punto 42 del acuerdo de investidura entre el Partido Popular y Ciudadanos se recoge el "mantenimiento de la titularidad pública del 100% del Canal de Isabel II" –así, expresamente".

En este sentido, la modificación de la Ley 3/2008, que supone el mantenimiento del carácter 100% público del Canal, conservar el modelo de Ente Público y Sociedad Anónima operadora, y la posibilidad de que se incorporen los municipios que no se han integrado en Canal Gestión en igualdad de condiciones y respetando los actuales convenios con los ayuntamientos. Los municipios que no quieran incorporarse podrán celebrar convenios con el Canal. Se eliminará el régimen especial para la adquisición de empresas por Canal Gestión.

Se iniciará un proceso de apertura del accionariado de la sociedad para conseguir que el 100% de los municipios puedan adherirse al modelo.

Por otro lado, se van a implantar en el plazo de 3 meses las medidas de refuerzo aprobadas por el Consejo de Administración el pasado mes de abril. Esas medidas van encaminadas a reforzar el área financiera, contabilidad y jurídica, y la realización de auditorías independientes que sean necesarias potenciando la auditoría interna.

Conviene recordar que ya en el año 2016 las tarifas han sido congeladas y se ha extendido la tarifa social a los perceptores del REMI. Y a comienzos de 2017 exactamente lo mismo.

Es más, Canal de Isabel II Gestión no tiene establecido ningún límite al número de clientes a los que aplica las bonificaciones dado que su propósito es dárselo a todos los que lo necesiten.

Como ejemplos:

- . Canal ha bonificado a un total de 3.408 contratos por importe de 368.921€ al cierre de 2015, un 68,8% más que en diciembre de 2014.*
- . Todos los clientes que atraviesen por dificultades para hacer frente al pago de su factura pueden acogerse a una moratoria del mismo.*
- . Aplazamientos del pago por dificultades económicas concedidos a 9.025 clientes solo en 2015 (un 3,55% más que en 2014). Los resultados de 2016 van en la misma dirección.*

Las bonificaciones por exención social de Canal Gestión han sido mejoradas para 2016 incluyendo a las 25.000 familias que perciben la Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid o a las perceptoras de una pensión no contributiva.

La dotación mínima que se menciona está garantizada ya. En casos de dificultades económicas gracias a la tarifa social, en la Comunidad de Madrid una familia tiene garantizados 417 litros diarios por un importe de 12 céntimos al día. A ninguna familia necesitada se le corta el agua ya que si se está tramitando la bonificación por exención social se detiene automáticamente el proceso de corte.

La Resolución de Naciones Unidas que también se menciona en su moción que presentan hoy al pleno, en la que se recoge el derecho humano al agua y el saneamiento, contempla explícitamente que es necesario pagar por obtener esos servicios, estableciendo que deben ser “asequibles”. A este respecto, El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sugiere que el coste del agua no debería superar el 3% de los ingresos del hogar (como ocurre en el caso de Canal de Isabel II Gestión para un consumo tipo).

Para una familia de cuatro miembros que perciba la Renta Mínima de inserción de la Comunidad de Madrid (532,51 euros al mes) o una pensión no contributiva de las previstas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tenga la bonificación por exención social de Canal de Isabel II Gestión, estaría pagando por el agua solo el 0,74% de sus ingresos mensuales, bastante menos de lo que la Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, señala.

Por otra parte, después del Debate monográfico sobre la situación del Canal de Isabel II celebrado el pasado 11 de mayo de 2017 en la Asamblea de Madrid, (solicitado por el Grupo Parlamentario Socialista, por cierto) el Pleno de la Asamblea ha aprobado una serie

de propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular para mejorar la gestión del Canal de Isabel II a las que hay que añadir las siete planteadas por el PSOE-M, 6 de Podemos y otras tantas de Ciudadanos.

Por su parte el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos manifiesta que el acuerdo de su partido con el PP en la Comunidad de Madrid es un acuerdo de legislatura a cuatro años.

El agua de Madrid es de los madrileños y así deberá seguir siendo. Por lo que respecta al fondo de la moción el propondría que se garantizase por ley que las acciones debieran de ser de la Comunidad y de los municipios madrileños.

Nuevamente Sr. Alcalde, respecto al planteamiento de Ciudadanos en la Asamblea, se dejó en suspenso, lo mismo que está ahora la privatización. Un párrafo en la ley de presupuestos de cualquier año puede autorizar transferir las facciones a los particulares.

Con la moción, eliminando la sociedad anónima, el ente público recuperaría sus atribuciones.

Esta cuestión como intención política ya se propuso en la Asamblea hace un año defendiéndolo el personalmente.

La competencia de la gestión del agua es estrictamente de los ayuntamientos, no de la Comunidad.

Nuevamente el Sr. Carretero Bermejo se pregunta quién fiscaliza a una sociedad anónima y quien a un ente público.

Al PP ahora le parece bien que haya una auditoria en el Canal de Isabel II y hace unos meses no le pareció oportuno que se hiciera en el Ayuntamiento de Soto del Real.

Se pregunta a parte de la corrupción y de la falta de control que es lo que aporta la sociedad anónima.

Se pregunta también cuál es la estrategia del PP: con el ruido mediático se toman medidas cosméticas y en un futuro lo privatizaremos.

Se ha vendido desde el PP que se gestionan mejor los servicios desde la iniciativa privada.

Cuando se cuenta con una deuda pública de más de un millón de euros.

Nosotros debemos defender los intereses de los vecinos.

No se ha dado un argumento para la subsistencia de la sociedad anónima.

Por lo que respecta al objeto social, menos social todo lo que de dinero.

Mantiene íntegramente el contenido de la moción.

Nuevamente la Señora Rivero Flor manifiesta:

"Es verdad que Soto del Real en esta cuestión del agua es un caso bien distinto pero ya que dice el Sr. Alcalde que la materia del agua es una competencia municipal y en la moción que hoy se trae a pleno recoge el deseo de hacer tarifas sociales, yo le sugiero al partido socialista que bajen el precio del agua. Con ello se conseguiría hacer una tarifa verdaderamente más social y por otra parte, cumplir con su programa electoral de bajar el agua que es lo que están pidiendo los vecinos.

Le extraña, por otra parte, al Sr Carretero que propongamos desde el Partido Popular la cuestión de las auditorías ya que -según él- siempre nos habíamos opuesto a hacer una auditoría del Ayuntamiento. Pues bien, eso no es cierto. El Partido Popular jamás se ha negado a hacer auditorías, es más, siempre ha defendido que no se haga sólo una, sino que se auditen todos los contratos desde el menor al mayor, celebrado en legislaturas pasadas. Ahora bien, que esas auditorías no les cueste a los vecinos de Soto del Real ni un sólo euro. Eso es lo que dijo el Partido Popular.

Nosotros siempre hemos actuado en relación con los contratos con informes de los técnicos, del Sr. secretario y del interventor. Esa es la auditoría por la que pasan los contratos.

Insisto, "bajen el agua ya"

Una vez más el Sr. Carretero Bermejo recuerda que se han adjudicado contratos sin informes de Intervención ni Secretaria.

Pregunta cómo se adjudicó el Convenio del Agua con el Canal.

Si la educación, la sanidad no son temas de interés de los vecinos no sabe lo que es propio municipal.

Finalmente el Sr. Benayas del Álamo por alusiones a que el Grupo Socialista no iba a traer a Pleno temas que no fueran de competencia municipal, manifiesta que en este caso el Ayuntamiento es un accionista de Canal Gestión SA.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y G. Soto una abstención de Ciudadanos y cuatro votos en contra del PP

12. MOCIÓN LEY DEL SUELO COMUNIDAD DE MADRID

Toma la palabra el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto y propone a la Corporación aprobar la siguiente moción

Propuesta de Moción para mejora del Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo de la Comunidad de Madrid. (PL3/2007)

JUSTIFICACIÓN

Siendo positivo abordar la redacción de un nuevo texto de Ley del suelo, dada la obsolescencia del texto anterior, la propuesta de ley, presentada por el Gobierno de la Comunidad de Madrid supone una oportunidad claramente perdida para dar respuesta trascendente a cuestiones fundamentales del urbanismo madrileño actual y futuro, y en especial en municipios pequeños como Soto del Real.

Es necesario que la Comunidad de Madrid lidere el cambio del paradigma legislativo del urbanismo en nuestro país, que continúa enredado en el esquema normativo de la primigenia Ley del Suelo de 1956. Si salimos del marco normativo estatal, la Comunidad de Madrid puede y debe cambiar el rumbo de un urbanismo, que no cumple ya con los fines encomendados. Nos encontramos en un momento crítico del urbanismo que justifica este cambio de modelo.

El cuerpo central de la nueva Ley debe impulsar claramente el abandono del modelo desarrollista que ha marcado el urbanismo de los últimos años, apostando decididamente por la ordenación de los municipios existentes y su recualificación, persiguiendo un modelo de municipio compacto. Ya es hora de reformular la esencia del urbanismo que no debe basarse en continuar creciendo, cuando resulte justificado, sino que debe mirar hacia la renovación urbana.

La nueva Ley debe ser clara, evitando el carácter técnico y oscuro actual que únicamente se encuentran al alcance de los iniciados y está claramente alejada del entendimiento de los ciudadanos. En última instancia, es necesaria la simplificación de las reglas urbanísticas, para devolver el urbanismo a los ciudadanos.

El proyecto, que no se apoya en un diagnóstico territorial y urbanístico, elude la necesidad de plantear una renovación en profundidad del régimen urbanístico, capaz de afrontar los retos de una sociedad moderna del siglo XXI; renunciando a la ordenación integrada del territorio, del suelo y del urbanismo. No es admisible evitar el debate sobre la legislación de la planificación territorial en una comunidad que ha producido procesos de clasificación masiva de suelo urbanizable sin planificación "explícita" territorial.

El proyecto profundiza en el abandono de la consideración del urbanismo como función pública, atribuyendo a la iniciativa privada por ley la actividad de urbanización y edificación, convirtiendo en secundario y residual el papel de la iniciativa pública municipal, aspecto especialmente negativo en actuaciones de regeneración y renovación urbana en las que el papel de la iniciativa pública debe ser determinante.

No se reconocen ni abordan los diferentes problemas y capacidades de los distintos municipios de la comunidad, ignorando las especialidades de las grandes ciudades de la región. Siendo uno de los problemas de mayor relevancia en la Comunidad, y desde luego la clasificación y ordenación pormenorizada, masiva y consolidada de suelo, sin expectativas ni necesidades reales de desarrollo, ignorando por completo cualquier mecanismo de abordaje que posibilite su reconsideración o desclasificación.

Siendo positivo el reconocimiento de la necesidad de atender a los municipios existentes, el Proyecto adolece de una visión en su gestión, que limitará en gran medida su efectividad real requiriéndose un mayor reconocimiento de su alcance integral, así como dotarse de herramientas específicas para su desarrollo, incluida una participación ciudadana intensificada. Participación ciudadana , que aún contemplándose en un Título específico queda restringida exclusivamente, con carácter general, a los trámites de la información pública convencional.

El proyecto plantea la reducción de cesiones de suelo dotacional sin requerir un diagnóstico racional de la situación y basarse en la experiencia de los diferentes municipios, posibilitando su monetización y generando desequilibrios en los estándares dotacionales planificados o existentes en la ciudad.

Todos estos aspectos negativos, de especial relevancia para la Ciudad de Madrid, se ven agravados por el hecho de que el proyecto de Ley se desprende el refuerzo de un control de la Comunidad de Madrid sobre los Ayuntamientos, con riesgo de invasión de la autonomía municipal, en ausencia de instrumentos de ordenación territorial que concreten y expliciten el interés Regional.

MOCION

*Por todo lo expuesto anteriormente, los grupos de PSOE y GanemosSoto, llevan esta propuesta, para debate y aprobación, si procede por la Corporación Municipal en Pleno, del **ACUERDO** por el que se insta a la Comunidad de Madrid a modificar el Proyecto de Ley de Urbanismo y Suelo (PL3/2017) en los siguientes términos:*

- 1. Incorporar la ordenación integral del territorio, del suelo y el urbanismo.*
- 2. Reforzar la actuación pública en la definición y gestión del urbanismo, eliminando las Entidades Urbanísticas de colaboración.*
- 3. Reorganizar la estructura metropolitana de la Comunidad de Madrid, siendo imprescindible la aprobación de un instrumento de Estrategia Territorial autonómico que integre subplanes regionales o comarcales. La ordenación del territorio debe sujetarse a criterios de sostenibilidad ambiental y económica.*
- 4. Crear un sistema Autonómico de Espacios Abiertos como eje estructurante del modelo territorial de la comunidad de Madrid, junto a sistemas urbanos y de infraestructuras, con el fin de garantizar la conexión en red de los espacios naturales protegidos y la preservación de los valores del paisaje, de acuerdo con el Convenio Europeo de 2007 sobre el paisaje.*
- 5. Reforzar la consideración positiva de la clasificación del suelo no urbanizable, reduciendo los usos posibles en suelo no urbanizable e impidiendo usos de naturaleza urbana, con el objeto de evitar la presión que actualmente sufren estos suelos.*

6. *Reforzar la participación ciudadana en general, y específicamente en procesos de regeneración urbana.*

7. *Introducir mecanismos de desclasificación de suelo urbanizable, previsto por el planeamiento general, por razones de insostenibilidad del modelo territorial anterior, o por razones de inviabilidad económica de su desarrollo, o por razones ambientales o de interés general, debidamente justificadas.*

8. *Ampliar los mecanismos de gestión en las actuaciones de regeneración y renovación urbana.*

9. *Reforzar y clarificar la regulación del sistema dotacional. La nueva Ley contemplará un régimen de reservas de suelos dotacionales para las actuaciones urbanísticas, de forma que se establezcan cesiones de nuevos equipamientos, infraestructuras, servicios y espacios públicos que sean adecuados para garantizar las necesidades de sus futuros habitantes. Estas reservas no podrán ser inferiores a las previstas en el Reglamento de planeamiento urbanísticos de 1978.*

10. *Aumentar el porcentaje de reserva de suelo para la construcción de viviendas de protección pública de régimen básico o de cualquier otra modalidad que establezca un precio máximo de venta o renta o los ingresos de los usuarios, llegando hasta el cincuenta por ciento en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado.*

11. *Aumentar las cesiones de aprovechamiento urbanístico a la Administración Pública actuante, al 15 por ciento de la edificación media ponderada del sector o de las unidades de ejecución en las que se divida.*

Pudiendo incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del 20 por ciento, de acuerdo con la norma estatal.

12. *Reforzar el papel de los patrimonios municipales de suelo.*

13. *Establecer derechos de tanteo y retracto en favor de la Administración autonómica para la transmisión de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas y de la transmisión de las mismas viviendas protegidas.*

14. *Reforzar la función social del derecho de propiedad, reforzando las obligaciones de los propietarios del suelo y de edificios.*

ANEXO

1. Grupos de Municipios, según superficie, población y densidad

Desde	Hasta	Municipios	Poblacion	Superficie	m2 x Densidad	
					Persona	km2
	COMUNIDAD	179	6.466.996	8.072	1.248	801
0	5.000	99	146.227	3.304	22.598	44
5001	25.000	51	565.952	2.408	4.255	235
25001	50.000	9	346.974	624	1.797	556
50001	100.000	10	750.442	649	865	1.155
100001	250.000	9	1.491.860	481	323	3.100
250001	4.000.000	1	3.165.541	606	191	5.226

Continúa el Sr. Carretero Bermejo manifestando que el Ayuntamiento de Soto del Real no recibió invitación a participar en el proceso.

En el preámbulo de la ley se habla de participación y transparencia cuando el Ayuntamiento no participa.

Se tratan también la legalización de construcciones fuera de ordenación obligando a los ayuntamientos a facilitar los servicios.

Elimina la potestad de los ayuntamientos de protección del suelo por condiciones medioambientales.

Se disminuyen las cesiones y se admite la monetarización de las mismas.

Hace también alusión a que para aquellos municipios de menos de 5.000 habitantes la Comunidad de Madrid puede tramitar los planes generales.

Menciona el anexo de la moción que relaciona la población con la densidad por metro cuadrado. Y así llega a la conclusión que el 71% del territorio de la Comunidad de Madrid está el 11% de la población. No se cuenta con los principales afectados que son los municipios en la tramitación de la ley.

Adaptar la Ley del Suelo le parece correcto, lo que no le parece correcto es como se está haciendo. Se pregunta también qué necesita una Ley del Suelo: en primer lugar una estrategia territorial a nivel de la Comunidad de Madrid desde un punto de vista medioambiental. La propuesta de la Comunidad es nefasta ya que permite usos compatibles en zonas protegidas.

Da cuenta de los 14 puntos a los que se hace mención en la moción.

Se trae el mismo modelo que ha atraído la burbuja urbanística.
Es una ley farragosa y difícil de entender.

Por su parte el Sr. Benayas del Álamo cree que una legislación tan importante como ésta lo suyo es que tuviera los consensos correspondientes.

El por su parte ampliaría el punto cuarto de protección de espacios abiertos a la reserva de la biosfera.

Por parte del Sr. Pérez Rojo del PP manifiesta:

Ya que hablamos desde el Grupo Municipal Popular queremos manifestar nuestro descontento ante la falta de rigor y de respeto por la Moción presentada, moción que tras diez días de celebrarse la Comisión Informativa en la que se trata los temas que vendrán a un Pleno Municipal, no se haya plasmado en el expediente concreto la moción que está presentando el Grupo de Ganemos Soto, y se haya esperado al mismo día de la celebración de este Pleno, con 9 horas de antelación, la incorporación al mismo en el expediente. Máxime cuando el día 15 mandé un correo a Alcaldía notificando que no se había incorporado el texto de la moción en concreto, y no fui contestado pasando los días hasta hoy, que con 9 horas se nos manda un whatsapp al grupo de Corporación diciendo que se ha colgado el texto de la moción.

Me sorprende que se tarde tanto para una moción de “copia y pega” de una moción que se presentó por parte del Grupo Sanse Sí Se Puede el 13 de junio, cambiando nada más que la presenta Ganemos Soto y PSOE, más el pequeño anexo de 2 imágenes, porque el resto del texto es exactamente igual, no han sido capaces de presentarla con antelación para que todos los Grupos la puedan estudiar.

Esto no es serio y fructífero a la hora de hacer una valoración exhaustiva de la moción que se presenta y a dónde se quiere llegar, por lo que desde este Grupo proponemos se retire en este Pleno y que la presente para el siguiente Pleno con el fin de poder profundizar más en ella y así poder trabajar con más garantías y detenimiento. No pensamos debatir algo que, con 9 horas de antelación, a pesar de que se comentó en la Comisión de viva voz hace 10 días. No es serio ni de rigor.

A continuación por parte del Sr. Luna Barrado de Ciudadanos no cree que sea la mejor forma de presentar la moción.

Finalmente el Sr. Carretero Bermejo en replica el Sr. Pérez Rojo le pide que no haga responsable al Alcalde del momento en el que se ha puesto a disposición la moción, ya que es responsabilidad suya. También menciona que ya conocía la moción por otros municipios. Si no entra a debatir la ley está en su derecho.

Si esta moción no viene aquí, se aprueba, ni siquiera nos enteramos de su tramitación en Soto del Real.

Se pregunta si esta es la transparencia que se defiende.

Se cuestiona si es peor retrasarse unos días en la entrega de una moción, a hurtar al municipio su participación en la tramitación de la ley.

En cuanto a Ciudadanos se preguntaría si es autónomo en sus decisiones o esclavo de su partido.

Por el Sr. Pérez Rojo manifiesta que a partir de ahora cuando se les presente una moción sin contenido se irá a otros municipios a buscarlo.

Sometida a votación la propuesta que antecede en la misma es aprobada por siete votos a favor del PSOE y G. Soto, una abstención de Ciudadanos y cuatro votos en contra del PP.

Por su parte el Sr. Luna Barrado explica su voto por desconocimiento del fondo y no por desacuerdo.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Tapia Sanz y pregunta dónde se ubicará el Juzgado de Paz.

Por su parte el Sr. Pérez Rojo del PP agradece al Sr. Benayas del Álamo que se hayan cortado las ramas de la calle Egidillo y le pediría que se poden también otras que tapan una de las farolas.

A continuación la Sra. Rivero Flor del PP en nombre de su grupo y en el suyo propio agradece la voluntad del resto de concejales de cambiar de día el Pleno.

También expresa el pésame a la compañera Sra. Barrado Olivares.

Felicita también a los clubes y asociaciones de Soto por sus resultados tanto al Club de Hípica como el de Fútbol Sala Femenino.

Expresa su felicitación al Viceconsejero de Medio Ambiente Sr. Don Pablo Altozano por su reciente nombramiento. Siempre es bueno contar con personas comprometidas y que sienten cariño por Soto del Real.

Querría disculparse por no poder asistir al curso de comunicación al que ha sido invitado por la compañera Sra. Barrado Olivares.

Por lo que respecta a la evolución del Centro de las Artes, pregunta cuáles son las medidas de eficiencia energética adoptadas. Recuerda que un vecino cualificado de Soto se ha ofrecido colaborar en este centro.

En otro orden de cosas unos vecinos la han comentado que algún monitor de la piscina tiene problemas con el cobro de la nómina.

Formula el ruego al compañero de G. Soto por la reseña que hace en la revista municipal para que no ponga en boca suya palabras que no ha dicho, cuando se refiere a que su opinión sobre los compañeros que participaron en las elecciones de 2015, es que eran unos "mindundis". Esto no es cierto. Son muchos años los que lleva representando al Ayuntamiento. El respeto que tiene tanto a la institución, como a sus compañeros no tiene lugar a duda.

Por su parte el Sr. Carretero Bermejo de G. Soto agradece al PP que en la Junta de Portavoces pidiese el traslado del día para la celebración del Pleno.

Por lo que respecta al artículo de la revista municipal estaba dedicado a su figura no a su labor. La expresión "mindundi" si no dijo se alegraría.

A continuación el Sr. Luna Barrado de Ciudadanos formula las siguientes preguntas:

Por un lado el plazo para la terminación de las obras del Centro de Arte y Turismo.

Y por otro lado que se piensa hacer con las bicicletas de titularidad municipal.

A continuación en turno de respuestas por parte de la Sra. Barrado Olivares del PSOE manifiesta:

De la ubicación del Juzgado de Paz, de momento no se ha tomado una decisión al respecto. Una vez se terminen las obras del conocido como edificio de Matesanz se tratará.

Por lo que hace referencia a la publicación en la revista municipal sobre su sueldo, pide que por lo menos las cifras se correspondan con la realidad.

Acto seguido por el Sr. Benayas del Álamo manifiesta que desconoce si todos los concejales del PP se identifican con el folleto repartido por todo el municipio por este grupo municipal.

Que se diga que las mejoras de la presa y la automatización son cosa del PP le parece mal.

Preguntaría a sus votantes que piensan del folleto.

A su juicio perdieron la Alcaldía debido a un exceso de prepotencia.

En su turno el Sr. Alcalde manifiesta:

Agradecer la asistencia del vecino técnico en eficiencia energética. Respecto del sistema empleado para el Centro de Arte y Turismo otras personas han dicho cosas distintas respecto a esta cuestión.

Quedaron en tener una reunión con el técnico de la instalación.

Por lo que afecta a la nómina de los monitores de la piscina señala que había un embargo de uno de ellos por parte de Hacienda por lo que se le descontó la cantidad exigida.

En su turno el Sr. Román Saralegui por lo que al plazo de terminación de las obras del Centro de las Artes y Turismo solicitará un informe al Arquitecto municipal.

Finalmente el Sr. Alcalde en lo que a las bicicletas se refiere informa que se sacó un pliego hace doce meses para su utilización y quedó desierto.

Las bicicletas eléctricas hay que olvidarse de ellas pues son chatarra.

En cuanto a las casetas habrá que mover este asunto por si alguna empresa le puede interesar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 22 horas y 45 minutos de lo que yo como Secretario doy fe.